



**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**EFICACIA DE LA LEY N° 30037 EN LA
DISMINUCIÓN DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA
COMETIDOS EN LOS ESTADIOS DE FUTBOL DE
LA CIUDAD DE LIMA**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Takayama Ugaz Fernando Kiyoshi

Asesora:

Dra. Uchofen Urbina Angela Katherine

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2019

**EFICACIA DE LA LEY N° 30037 EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ACTOS DE
VIOLENCIA COMETIDOS EN LOS ESTADIOS DE FUTBOL DE LA CIUDAD
DE LIMA**

Aprobación del jurado

Takayama Ugaz Fernando Kiyoshi
Autor

Dra. Uchofen Urbina Angela Katherine
Asesor Metodológico

Grado/ Apellidos y Nombres:.....
Presidente de Jurado

Grado/ Apellidos y Nombres:.....
Secretario(a) de Jurado

Grado/ Apellidos y Nombres:.....
Vocal/Asesor de Jurado

Dedicatoria

A mi familia por el apoyo constante durante todo el proceso de mi formación profesional, gracias a ellos logre cumplir mis metas y la culminación del presente proyecto personal.

Agradecimientos

A la Universidad Señor de Sipán,
por la calidad de la enseñanza brindada.

A mis profesores de la Escuela de Derecho
por su paciencia y comprensión,
además, por brindarme sus constantes enseñanzas.

Resumen

El presente estudio ha tenido como objetivo principal: Determinar la eficacia de la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los Estadios de Fútbol de la ciudad de Lima; por ende, se aplicó una metodología de tipo exploratoria, descriptiva y propositiva, con un diseño no experimental con enfoque cuantitativo; siendo su población conformado por los comisarios representantes de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – ADFP así como los asistentes involucrados en estos espectáculos deportivos; cuya muestra se delimitó a 05 comisarios de la Primera División del Fútbol Peruano y 110 espectadores concurrentes.

Por otro lado, se analizó la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, así como los cuestionarios y entrevista aplicados, a fin de determinar si ha aumentado los índices de violencia en los estadios de fútbol de la ciudad de Lima y conocer si ha sido eficaz la promulgación de la ley materia de estudio.

En ese mismo contexto, la investigación permitió establecer la relación entre las variables: Eficacia de la Ley N° 30037 y Actos de Violencia en los Estadios de Fútbol, por ende, se planteó la siguiente interrogante ¿Es eficaz la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los estadios de fútbol de la ciudad de Lima?

Por último, se concluyó que la Ley N° 30037 desde que entró en vigencia no ha logrado obtener efectos positivos en la erradicación de la violencia en los espectáculos deportivos, tal como lo establece el objeto del marco legal; por el contrario, se ha determinado que ha habido un incremento de actos de violencia en los estadios de fútbol en la ciudad de Lima.

Palabras Clave: Ley N° 30037, Actos de Violencia, espectáculos deportivos.

Abstrac

The main objective of this study was to: Determine the effectiveness of Law No. 30037 in the reduction of acts of violence committed in the Soccer Stadiums of the city of Lima; therefore, an exploratory, descriptive and proactive methodology was applied, with a non-experimental design with a quantitative approach; its population being made up of the curators representing the Professional Soccer Sports Association - ADFP as well as the assistants involved in these sporting events; whose sample was limited to 05 commissaries of the First Division of Peruvian Soccer and 110 concurrent spectators.

On the other hand, No. 30037, Law that prevents and punishes violence at sporting events, as well as questionnaires and interviews applied, was analyzed to determine if increased levels of violence in football stadiums city of Lima and to know if the promulgation of the law subject of study has been effective.

In the same context, the investigation established the relationship between the variables: Effectiveness No. 30037 Law and Acts of Violence at football stadiums, therefore, the following question was raised Is Effective No. 30037 Law on decreasing the acts of violence committed in the football stadiums of the city of Lima?

Finally, it was concluded that Law No. 30037 since it came into force has not achieved positive effects in the eradication of violence in sporting events, as established by law; On the contrary, it has been determined that there has been an increase in acts of violence in the soccer stadiums in the city of Lima.

Keywords: Law N°. 30037, Acts of Violence, sporting events.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Antecedentes de Estudio	16
1.3. Teorías Relacionadas al tema	19
1.3.1 Espectáculos deportivos.....	19
A. Contexto Histórico	19
B. Conceptos Generales.....	20
C. Asociaciones deportivas nacionales.....	21
1. Federaciones.....	21
2. Ligas	22
3. Clubes.....	22
D. Barras Bravas	23
1. Definición.....	23
2. Principales alteraciones anímicas en las masas.....	24
3. Realidad en el Campo	25
E. Infracciones y Sanciones	28
F. Entidades involucradas con los espectáculos deportivos.....	31
1. Dirección de Seguridad Deportiva	31
2. Ministerio del Interior	32
3. La Policía Nacional del Perú	33
4. Oficina Nacional de Gobierno Interior.....	33
5. Gobiernos Locales.....	33
6. Comisión Nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos.....	33
G. Derecho Comparado	34
1. Convenio N° 120 en el continente europeo.....	34

2. España.....	35
3. Argentina.....	36
4. Brasil.....	37
5. Chile.....	38
6. Inglaterra.....	38
7. Colombia.....	39
1.3.2 Violencia en el Deporte.....	40
A. Contexto Histórico.....	40
B. Conceptos Generales.....	41
C. Tipos de Violencia.....	42
1. Violencia Física.....	43
2. Violencia verbal.....	43
D. Responsables.....	44
1. Los hinchas.....	44
2. Los Clubes Deportivos.....	45
3. Medios de Comunicación.....	46
4. Poderes Públicos.....	46
E. La Hinchada y la violencia.....	47
F. Prevención de la violencia en los estadios.....	50
1. Adecuada expresión en los medios de comunicación.....	50
2. Asesoramiento psicológico individual y grupal.....	50
3. Prevenciones Jurídicas.....	51
4. Incentivos y Motivaciones.....	52
G. Casuística.....	52
1.3.3. Eficacia de la Ley N° 30037.....	54
A. Evolución del marco legal.....	54
B. Análisis de la Ley N° 30037.....	55

C. Eficacia de la Ley N° 30037	58
D. Postura del Autor	59
1.4. Formulación del problema	60
1.5. Justificación e importancia del estudio	60
1.6. Hipótesis	61
1.7. Objetivos.....	61
1.7.1. Objetivo General.....	61
1.7.2. Objetivos Específicos	62
II. MATERIAL Y MÉTODO	63
2.1. Tipo y Diseño de investigación	63
2.1.1. Tipo de Investigación	63
2.1.2. Diseño de Investigación.....	63
2.2. Población y Muestra	63
2.2.1. Población	63
2.2.2. Muestra	64
2.3. Variables, Operacionalización	64
2.3.1. Variables.....	64
2.3.2. Operacionalización	65
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	65
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	66
2.6. Criterios éticos	66
2.7. Criterios de rigor científico.....	67
III. RESULTADOS	69
3.1. Resultados en Tablas y Figuras.....	69
3.2. Discusión de resultados	92
3.3. Aporte práctico	94
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98

4.1. Conclusiones	98
4.2. Recomendaciones	99
V. REFERENCIAS	100
ANEXOS	102

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Teoría relacionadas al tema.....	19
Tabla 2: Infracciones de la Ley N° 30037.....	28
Tabla 3: Sanciones establecidas en la Ley N° 30037.....	30
Tabla 4: Suspensión de derechos de los barristas, hinchas y espectadores.....	30
Tabla 5: Evolución normativa.....	54
Tabla 6: Operacionalización de variables.....	65
Tabla 7: La existencia de violencia en los partidos de fútbol.....	69
Tabla 8: Responsables de la práctica de la violencia en los partidos de fútbol.....	71
Tabla 9: Tipos de violencia en los partidos de fútbol.....	73
Tabla 10: Inseguridad ciudadana dentro de los estadios de fútbol.....	75
Tabla 11: Implementación de medidas de seguridad dadas por la Policía Nacional del Perú	77
Tabla 12: Incremento de actos de violencia dentro de los estadios de fútbol.....	79
Tabla 13: Disminución de índice de violencia por imponer sanciones severas.....	81
Tabla 14: Factores que incentivan a los actos de violencia dentro de los establecimientos deportivos.....	83
Tabla 15: Caución por daños causados a la víctima.....	85
Tabla 16: Responsables de pagar la caución por daños causados a la víctima.....	87
Tabla 17: Convenios de compromiso para la disminución de la violencia.....	89
Tabla 18: Retiro de cercas deportivas.....	91

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Autoridades Competentes.....	31
Figura 2: Funciones de la Dirección Seguridad Deportiva.....	32
Figura 3: Funciones de la Comisión Contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos – CNCVED.....	34
Figura 4: Violencia en los partidos de fútbol.....	69
Figura 5: Responsables del origen de los actos de violencia en los partidos de fútbol.....	71
Figura 6: Tipos de actos de violencia evidenciados en los espectáculos deportivos.....	73
Figura 7: Inseguridad pública.....	75
Figura 8: Medidas de seguridad tomadas por la Policía Nacional del Perú.....	77

Figura 9: Incremento de Actos de violencia.....	79
Figura 10: Disminución de violencia por imponer sanciones severas	81
Figura 11: Factores de Violencia.....	83
Figura 12: Caución por daños causados	85
Figura 13: Responsables de pagar la caución por daños causados.....	87
Figura 14: Convenios de compromiso para la disminución de la violencia.....	89
Figura 15: Retiro de Cercas Deportivas	91

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

El fútbol es el deporte con más apogeo en las diferentes partes del mundo, es por ello que se le ha denominado el deporte rey a nivel internacional. Cabe precisar, que este espectáculo deportivo atrae a multitud de hinchas a pertenecer a un equipo determinado, permitiendo presenciar el movimiento de una gran masa de hinchas trasladarse de un estadio a otro, con el objeto de admirar el acto deportivo. Sin embargo, estas visitas constantes a un establecimiento de fútbol se hacían en compañía familiar y amistades; no obstante, esto se ha visto imposibilitado por los recurrentes enfrentamientos y disturbios que cometen los mismos hinchas al encontrarse en un estado de impotencia por la pérdida o “injusticia” de calificación por parte del árbitro al conceder el punto al equipo contrario, observando un amedrentamiento de toda una comunidad de espectadores que concurren a estos eventos deportivos.

Es preciso recalcar, que los sujetos que se han visto envuelto en estos actos vandálicos son los denominados “barras bravas”. Este grupo de personas con conductas agresivas son los que originan los enfrentamientos contra la hinchada del equipo contrario en pleno encuentro deportivo, viéndose confrontas y asesinatos originado por el consumo y comercialización de alcohol y drogas. En efecto, esto es solo una causal por la que varios asistentes han evitado presenciar estos hechos con sus acompañantes, lo cual ha obstruido el correcto desarrollo del balompié como cultura.

A nivel internacional, en Chile el primer caso grave de violencia fue dado en un encuentro deportivo de gran connotación, este acto fue protagonizado al término del partido Colo-Colo vs Unión Española en el año de 1989, donde se produjo la muerte de un simpatizante del equipo Unión Española en manos de los hinchas del equipo Colo-Colo, sin existir causa o provocación alguna, este hecho causo revuelta entre los chilenos; la víctima sufría de hemofilia y padeció seis días para lograr descansar en paz. En efecto, al presenciarse esta conducta vandálica de toda una masa de hinchas, Chile comenzó a discutir la evidente necesidad de regular un marco legal que sancione estos actos delictivos, siendo después de cuatro años donde se creó la denominada Ley de Violencia en los Estadios.

(Siderey, 2012), Sin embargo, este caso no fue el único que se presencié en la república chilena, debido que se causó nuevamente la muerte de un aficionado en un partido entre Colo-Colo y la Universidad de Chile.

En el 2002, se presencié dentro del Estadio Monumental la concurrencia de varios hinchas y aficionados, donde dos barristas identificados como Huinca y Barti provocaron el acto más aberrante del espectáculo deportivo, este se desató cuando Huinca dominado por su ímpetu de superioridad y cólera ataca con un arma blanca a Barti, causándole la muerte automáticamente, grande fue la sorpresa cuando se identificó que ambos barristas pertenecían al mismo equipo denominado Garra Blanca. Otro hecho lamentable, que se presencié en Chile fue la suspensión del partido clásico cuyos participantes era el equipo Colo-Colo contra la Universidad de Chile durante el año 2003, la causa originaria de tal sanción fue por los consecutivos actos de violencia durante el partido (Estadio Monumental, 2003).

Cabe precisar, que aun existiendo una norma que establezca las sanciones para prevenir dichos actos violentos, se determinó que la solución no constaba en ello, pues se seguían presenciando actos de violencia que eran difícil de controlar dentro de los estadios de futbol. En conclusión, no solo se deben aplicar sanciones severas ante la conducta vandálica del sujeto, sino que se deben fortalecer las medidas de prevención y seguridad a fin que se proteja y resguarde la integridad de todos los asistentes, o en su defecto se repare el daño causado por ser partícipes de este tipo de espectáculos.

Europa a través de su Convenio N° 120 denominado “Convenio Europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente partidos de futbol” de 1985, es el instrumento legal normativo con carácter internacional de mayor importancia en lo que respecta a la prevención y sanción en temas de violencia a causa de los espectáculos deportivos, su finalidad versa en la actuación en conjunto para erradicar actos de violencia en este tipo de eventos (Martínez, 2008). Este convenio establece su objetivo en su primer artículo, la cual consta en prevenir y extinguir la violencia e invasiones del campo por los espectadores, y que cada miembro del convenio dentro de sus límites se compromete a adoptar medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en el mismo.

En Inglaterra el fútbol adquirió gran importancia por ser un evento social posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, la totalidad de los espectadores llegaba hasta un promedio de 40 millones de personas, pero luego de ingresar este país a una temporada de actos vandálicos entre los años 1985 y 1986 y habiendo presenciado la tragedia de City Fire Bradford y la desdicha del estadio de Heysel, la asistencia de los espectadores declinó a solo 16 millones de personas, caída histórica de la cantidad de espectadores que asistieron a encuentros deportivos (Gil, 2014). Estas actuaciones logran demostrar las verdaderas consecuencias que se obtienen por provocar las confrontas de violencia en los espectáculos deportivos, causando una pérdida económica cuantiosa para los organizadores de estos eventos.

Por otro lado, el autor Zlifman (2014) comenta que en Argentina fue donde apareció por primera vez el Hooliganismo, donde el primer hecho violento dentro de un espectáculo deportivo ocurrió en el año 1924, mientras se jugaba la final del Campeonato Sudamericano entre Argentina contra Uruguay, este partido se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo, suscitándose los actos violentos al término del encuentro. La historia inicia cuando el hincha José Lázaro Rodríguez de apodo petizo asesinó a sangre fría a un aficionado llamado Pedro Damby de 26 años de edad. Petiso fue protegido por la república argentina hasta que bajo la presión de Uruguay se obligó a este país que sancionara estrictamente dicho acto. El caso Damby fue emblemático dentro del fútbol sudamericano y desató toda una serie de actos de violencia e impunidad dentro de los encuentros deportivos.

A nivel nacional existió más de un caso de violencia dentro de los espectáculos deportivos que conllevaron a la producción de conductas delictivas contra las personas que acuden a dichos eventos, pero existió uno que conllevó a la obligación por parte del estado a encontrar soluciones a la violencia en estadios deportivos. El caso arribado, es el del joven Walter Oyarse (hincha de Alianza Lima), donde su muerte provocada el día 24 de setiembre del 2011 a causa de dos hinchas del equipo Universitario de Deportes, el hecho versa tras aventar al joven de un palco mientras se producía un enfrentamiento vandálico entre hinchas de los equipos contrincantes, pero lo realmente lamentable fue que recién en el año 2016 se llegó a sancionar a los responsables de los hechos con una pena de 25 años de privación de libertad al Sr. David Sánchez Manrique y al Sr. José Luis Roque Alejos.

Tras presenciarse una serie de actos vandálicos no solo a nivel internacional, sino a nivel nacional, el estado peruano en el año 2013 reguló un marco legal dedicado a prevenir y sancionar la violencia en los espectáculos deportivos cuya vigencia hasta la actualidad no ha logrado combatir su erradicación tal como lo establece el reglamento de dicha norma, por el contrario, ha desatado el incremento de los actos vandálicos ocasionados por las barras bravas en el desenlace de los eventos deportivos, es por ello que esta investigación busca determinar la eficacia de la norma en mención a fin de proponer medidas que permitan fortalecer una normativa a fin de incitar a la disminución de los actos de violencia. Por otro lado, se busca concientizar a toda la población que esta propuesta legislativa asegurará proteger el orden público, de tal modo que los espectadores podrán concurrir sin preocupación alguna a estos eventos que han generado gran economía no solo a los organizadores sino al mismo país.

1.2. Antecedentes de Estudio

A nivel internacional

Chile

Treizman & Zegers (2010) en su trabajo de investigación (tesis) denominada: “Principios, normas e instituciones del Derecho Deportivo que inspiran la lucha antiviolencia en los espectáculos deportivos”, presentado en la Universidad de Chile para optar el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, concluye:

Para que un país aspire a la erradicación de la violencia en los espectáculos deportivos debe existir una Comisión Nacional Antiviolencia con subcomisiones que perciba de manera constante y selectiva los acontecimientos originarios de este tema; asimismo, debe existir la implementación de una infraestructura deportiva que permita manejar este tipo de eventos idóneamente velando por la protección de sus espectadores; y por último, señala que el incremento de penas no promueve el declive de la violencia sino incita a su práctica.

Colombia

Preciado (2017) en su trabajo de investigación (tesis) denominado: “Fútbol, hinchadas y política”, presentado en la Universidad Nacional de Colombia para optar el grado académico de Magíster en Estudios Políticos, ha concluido:

La policía no es la institución adecuada para interlocutar y trabajar con las barras populares, sino los competentes son la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y aquellas entidades y funcionarios de alto nivel que llevan a cabo la producción de leyes. Asimismo, las barras colombianas han tenido un desarrollo importante en la elaboración de normas y en la exigencia en la institucionalidad.

A nivel nacional

Lima

Huamanzana (2017) en su trabajo de investigación (tesis) denominado: “Eficacia de la Ley de Prevención en la Violencia de los Espectáculos Deportivos”, presentado en la Universidad César Vallejo para optar el Grado Académico en Derecho, concluye:

Aun con la norma vigente se han incorporado menores de edad en las barras deportivas, asimismo no se ha establecido una sanción económica a las barras, hinchas o espectadores por las faltas cometidas. Por otro lado, el Ministerio del Interior no ha efectuado idóneamente el cumplimiento de sus atribuciones respecto al mantenimiento y restablecimiento del orden interno y seguridad; originando un ineficaz cumplimiento de la norma.

Trujillo

Dobbertin (2018) en su trabajo de investigación (tesis) denominado: “La regulación de la responsabilidad civil derivada de la violencia en los espectáculos deportivos, en la legislación peruana”, presentado en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Civil y Empresarial, ha concluido en:

Se debe hacer una revisión exhaustiva respecto a la Ley N° 30037 y su reglamento aprobado, todo en cuanto existe un vacío legal que no permiten desarrollarse eficazmente en la praxis; es decir, cuenta con deficiencia normativa al sancionar penal, administrativa o civilmente los daños sufridos en los espectáculos deportivos.

A nivel local

Lambayeque

Vásquez (2018) en su trabajo de investigación (tesis) denominado: “Causas de la violencia en estadios de fútbol de Lima importancia de su solución en el contexto de la gestión pública, 2016”, presentado en la Universidad César Vallejo para optar el Grado académico de Maestro en Gestión Pública, concluye:

Las causales de violencia en los estadios de futbol son las drogas y el alcohol dentro de estos establecimientos, así como la rivalidad de las barras y falta de autoridad entre las organizaciones de los espectáculos deportivos. Cabe precisar, que la violencia e inseguridad ciudadana se ha expandido no solo en los estadios de fútbol, sino en sus alrededores e inclusive en sus propios hogares.

1.3. Teorías Relacionadas al tema

Tabla 1: Teoría relacionadas al tema

Teoría	Descripción
Conducta Agresiva	El comportamiento agresivo se adopta por el rol genético y neurobiológico, lo cual hace reaccionar inadecuadamente al individuo (Chapi, 2012). Los espectadores tienen capacidad innata a la conducta agresiva.
Aprendizaje social	La agresividad se produce cuando existe una interacción recíproca y continua entre los determinantes personales y ambientales. El aprendizaje surge de la observación, imitación y reforzamiento plasmado en el ambiente social (Ibañez, 1988).
Sociológica subcultural	La conducta violenta tiene su origen en las condiciones sociales y laborales de la clase menos favorecida. Se busca el protagonismo y reconocimiento social a través de los espectáculos deportivos (fútbol).

Fuente: Elaboración propia

1.3.1 Espectáculos deportivos

A. Contexto Histórico

A inicios del siglo XXI el deporte se ha convertido en la modalidad de entretenimiento más célebre a nivel internacional, pues el hecho de iniciarse con un espectáculo de impacto ha promovido la integración de multitudes. Es así como, el auge de esta disciplina, específicamente del fútbol, ha causado la remisión de nuevas perspectivas sociológicas tales como relaciones humanas, rivalidades e identificación por un equipo a fin. No obstante, la historia del fútbol no se remonta a un inventor, pues es en el siglo XIX con la revolución industrial, donde se explica la creación de este fenómeno social

complejo que ha ido trascendiendo en el tiempo, y cuya sociedad ha permitido su expansión por todo el mundo.

Este deporte, tiene su leyenda en la nación inglesa donde se especulaba que se inició ahí con la cabeza de un vikingo, mientras otros consideraban que su iniciación se originó hace unos dos mil quinientos años en China. Respecto al fútbol moderno, tuvo su partida cronológica en Cambridge donde establecieron las reglas básicas del juego. Pues, es en la mitad del siglo XIX donde se reglamentó y planificó la actuación futbolística, así como el comportamiento del público asistente.

El fútbol, es el deporte que es considerado un fenómeno económico, cultural y social; y que su ejercicio se atañe a una doble dirección, las cuales circulan en la práctica y el espectáculo. Es práctica debido a la atracción de masas en este fenómeno, y espectáculo debido a su incremento atrayente de espectadores en la concurrencia de estos eventos. Por otro lado, el éxito del considerado rey de los deportes se debe a su elemento vertebrador de la sociedad y la regulación de las rigideces individuales y colectivas (Antonovica, Curiel, & Sánchez, 2015).

Actualmente, los espectáculos deportivos tienen ese grado de civilización que otras épocas no tenían. Sin embargo, aunque aparentemente se haya reflejado una declinación en el índice de violencia física tolerada, existe un gran margen donde se aprecia la crispación y agresividad contenida en la sociedad. En ese contexto, el fútbol profesional ha demostrado ser reflejo de este acontecimiento, un evento social como este tiene un control sobre las conductas de violencia física tanto en el ámbito del juego como en las tribunas, pero el potenciador de la conflictividad entre los aficionados ha llegado a límites exasperantes (Ramón, 2003).

B. Conceptos Generales

Los espectáculos deportivos son considerados aquellas prácticas de un deporte que es reconocido por el estado, cuyo carácter puede ser nacional o internacional, la misma que

es organizada por los clubes profesionales en un establecimiento deportivo y cuya admiración y concurrencia es dada por la variedad de su público.

Cabe precisar, que un evento de esta magnitud ha generado en el ámbito nacional e internacional aspectos positivos y negativos. Como factor beneficioso se ha determinado que la práctica del deporte es un incremento de ingresos, así como la mejora de la imagen de la localidad, esto es a causa de la construcción de nuevas instalaciones que muestran la vistosidad de la ciudad. Del mismo modo, la organización del espectáculo deportivo incrementa su economía, por la atracción de turistas a la localidad, es por ello, que se preocupan por obtener una infraestructura idónea para el desenlace del deporte.

Por otro lado, la organización de este espectáculo va permitir promocionar a la ciudad no solo con la actividad deportiva que se realizará, sino con la publicidad que pueden circular los mismos turistas que han presenciado la infraestructura, alineación de calidad donde se desenlazan estos eventos (Sánchez & Barajas, s/f)

C. Asociaciones deportivas nacionales

1. Federaciones

Son organizaciones rectoras que se aplican a cada deporte a nivel nacional. Se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro. Se gobiernan por sus estatutos, la legislación y las normas internacionales aplicables. Sus corporaciones son regidas por la Asamblea de Bases y el Directorio.

Esta organización es considerada sin fines de lucro pues buscar promover el deporte al cual se ha destinado su organización y preservación de aplicación de la misma, se ha determinado que sigue un modelo clásico de organización privada del deporte. Tiene personalidad jurídica, con capacidad de obrar y cuyo patrimonio es propio e independiente del de sus asociados. La misma se encuentra integrada por clubes que se encuentran directa o indirectamente relacionado con deportistas, entrenadores, directa o indirectamente, entrenadores, árbitros, deportistas, jueces y técnicos, y cuyo fin es la práctica, promoción y desarrollo de concretas modalidades deportivas” (Millán, 2003).

Federaciones deportivas

Estas federaciones ascienden a 4729 entre ellas: Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, Tae Kwon Do, Badminton, Tenis, Kickboxing, Beisbol, Kung fu, Boxeo, Esqui Acuático, Actividades subacuáticas, Kartismo, Squash racket, Tiro con Arco, Atletismo, Softbol, Automovilismo, Tabla, Gimnasia, Paleta Frontón, Tiro con Arco, Billar, Lucha Amateur, Esgrima, Voleybol, Tiro, Fisicoculturismo, Motociclismo, Fútbol, Bridge, Bochas, Natación, Bolos, Triatlón, Tenis de Mesa, Levantamiento de Pesas, Hockey, entre otros.

Federación Peruana de Fútbol (FPF)

Considera Seoane (2006) que la FPF es una asociación civil sin fines de lucro de carácter privado, sus actividades son de carácter público, así como de interés nacional entre los hinchas, realiza sus diligencias sin intromisiones con cualquiera asociación d carácter privado, salvo en las obligaciones que esta sujeto de derecho. El patrimonio que maneja es de carácter privado, teniendo como órganos directivos el consejo directivo y la asamblea general.

2. Ligas

Son formaciones que resguardan por la actividad administrativa, deportiva y recreativa de sus partidarios.

Las Ligas son de nivel distrital, provincial, departamental o regional:

- Liga distrital, conformada por 3 clubes
- Liga provincial, conformada por 3 ligas distritales y,
- Ligas departamentales o regionales, conformada por 3 ligas provinciales.

3. Clubes

Son las organizaciones de base del deporte afiliado (Varsi, 2007), se consideran organizaciones que convocan a dirigentes, socios, deportistas, aficionados y padres de familia para la destreza de una o más disciplinas deportivas.

D. Barras Bravas

1. Definición

Recasens define las barras bravas como aquel grupo asociado que comparte un mismo gusto por los eventos futbolísticos y cuyo fin es apoyar fervientemente a su equipo. Sin embargo, esto suele tornar consecuencias cuando los barristas asumen su fanatismo con pasión, pues los conllevan a ser parte de la comisión de los actos vandálicos en el desarrollo de los espectáculos deportivos. Cabe precisar, que no se debe concebir a estos grupos o colectivos como hinchas de apoyo, sino que además cuentan con un *modus operandi* determinado y singular, se organizan en diferentes formas para participar de todo el desarrollo futbolístico de sus equipos y de la dinámica deportiva y social en la que se dirige el club deportivo que apoyan. Salinas (2015) comenta que el núcleo de todas las barras bravas se encuentra en los estadios de fútbol, debido que se presenta en un lugar específico y tiempo determinado, es ahí donde se conoce el comportamiento de las barras. Su organización consta de constituirse de espectadores e hinchas inclinados a un equipo, instalarse en un determinado lugar dentro del estadio y, por último, provocar su propio y particular espectáculo.

Es por ello, que Contreras (1996) los describe como aquellos sujetos que manifiestan su conducta como simples espectadores o partes del evento preparado por los organizadores del partido, este último hace hincapié a la conducta vandálica que desenvuelven respecto a los disturbios, grescas o peleas que ocasionan. Estas personas violentan a los espectadores, quienes los consideran como opositores a su equipo y a sus ideas. La organización dentro de las barras bravas depende de la lealtad y la influencia de sus barristas, no tienen un orden u organigrama de su grupo. Solo existen líderes y aquellos llamados voceros, con poderes limitados al control del grupo, es decir que se cambia de líder el día en que el grupo así lo decide. (Salinas, 2015) La parte medular de estos grupos son sus barristas, que son las personas más comprometidas con la organización, con su particular forma de comportarse que lo hace diferente al hincha o al espectador.

2. Principales alteraciones anímicas en las masas

Las barras bravas se han caracterizado por su conducta violenta durante y después de cada partido de fútbol, presentando indicadores negativos que hacen al sujeto adoptar este tipo de comportamientos. Es así como, estas organizaciones se han caracterizado por sus actitudes vehementes, inconsecuentes y emotivas, debido a su actuar inconsciente. Generalmente, el sujeto no actúa como individuo sino como masa donde el raciocinio y temeridad desaparece de sus pensamientos. Es por ello, que los hinchas que pertenecen a las barras se sienten seguros al encontrarse entre ellos y se pierde su identidad individual para identificarse y apasionarse con un equipo a fin.

Al respecto, los barristas de fútbol han generado una antipatía por aquel hincha que apoya fervientemente al equipo contrario, a los hinchas que apoyan a su mismo equipo de fútbol e inclusive a las autoridades que velan por la seguridad del aficionado y establecimiento deportivo, siendo esta una causal de violencia. Cabe precisar, que el acto violento es provocado por la acumulación de sentimientos negativos que derivan fenómenos de agresividad. Ante ello, no existe un adecuado control psíquico por el aumento de los estados de cólera, ira y rabia que siente cada hincha al sentirse ofendido por los comentarios, actitudes e injusticias que presencian en contra de su equipo adorado.

Por otro lado, estas masas con su carácter extremista se han guiado por estímulos desmedidos, promoviendo el propio ingreso de incitación de violencia dentro de sus barras; es decir, no se necesita ser muy influyente entre los barristas para alimentar su coraje y rabia contra las barras del equipo contrario, sino con que se presenten ideas exageradas, tergiversas y consecutivas motivaran a los hinchas a tener su comportamiento irracional y consecuente ante la más mínima gresca que presencien. Es por ello, que se debe controlar el grado de sugestionabilidad presentada en las barras bravas en relación con sus líderes o con aquel que haya incitado la práctica de la violencia, manipulándolos de tal modo que se cieguen ante el deseo de venganza de tal forma que actúen bajo los efectos de toda emoción negativa.

Otro factor, que ha denotado relevancia en la investigación es la moralidad de las masas, es decir, el hincha al pertenecer a una barra se idealiza la desaparición de

restricciones e inhibiciones que sentiría si actuara individualmente; efectivamente, la integración a la masa hace que se sienta más liberado de tal modo que satisfaga impulsivamente sus instintos destructivos acumulados. Sin embargo, su carácter grupal hace que tanto el sujeto como la barra tenga un rebajamiento intelectual, y esto se debe a la ejecución de los actos violentos que comete cada uno de ellos, perdiendo su calidad ética. Desde el punto de vista psicoanalítico, la personalidad de las masas se encuentre fuertemente vinculada con el alma de los primitivos, donde su actuar es solo por instinto, por lo que se concluye que estas masas actúan impulsivamente motivadas por todo sentimiento negativo que ha sido forjado por su mismo club o identificación total.

3. Realidad en el Campo

Al aplicar los instrumentos de investigación se ha presenciado que los estadios materia de estudio fueron el Estadio Monumental, Estadio Nacional, Estadio Alberto Gallardo y Estadio Alejandro Villanueva, ubicados en la ciudad de Lima, cuyo índice de violencia ha sido muy recurrente en estos establecimientos deportivos. Cabe precisar, que se determinó los factores que promueven los actos de violencia en función a la información recopilada tanto en el cuestionario como en la entrevista aplicada.

Se inició con el ingreso al estadio de fútbol, donde se contactó al comandante encargado de la diligencia policial y se le explicó la investigación que se estaba arribando, la cual tenía como objetivo específico conocer los factores que incentivan lo actos de violencia en los estadios de futbol sito en la ciudad de Lima y las medidas de seguridad que se optaron por aplicar en el espectáculo deportivo, asimismo se le consultó respecto a la problemática actual que se presencian en este tipo de eventos futbolísticos. A manera de percepción informativa se logró conocer las medidas de seguridad que se emplean en estos eventos y su grado de efectividad en la aplicación de los mismos.

Cabe recalcar, que este tipo de eventos tiene calidad de concurrencia pública por ende no era necesario solicitar permiso alguno para el ingreso y aplicación de estudio, sin embargo, se consideró pertinente tener una relación cordial con la

muestra escogida a fin que obtengan ese rol protagónico que siempre se percibe al encontrarse ante un evento futbolístico. En ese mismo contexto, se les orientó respecto a los instrumentos que se aplicarían a fin que brindaran toda la información relevante que contribuya al esclarecimiento del tema de actos de violencia, sus factores y medidas que se aplican en todo evento deportivo.

Por otro lado, empleando el método de la observación se tuvo conocimiento que aún siguen ingresando instrumentos que se encuentran prohibidos en la norma, asimismo se determinó la conducta y manera de expresión de los integrantes de las barras. En esa misma línea, el grupo humano estudiado ha permitido conocer sus conductas, los objetos que emplean, la ocupación del espacio, el tiempo extraordinario y ordinario, campo, relaciones sociales y acontecimientos inesperados; así como comportamientos típicos, conductas adictivas, violentas e imitativas. Por lo que, se pudo observar durante cuatro partidos a 110 aficionados cuya conducta tentativa se determinó antes, durante y después del espectáculo deportivo.

El investigador determinó que los integrantes de las barras bravas que se sometieron al estudio eran propensos al consumo de bebidas alcohólicas y drogas, cuya conducta se dirigía a ejercer comportamientos violentos tanto físicos como verbales, asimismo la cantidad de muestra investigada ha sido en su mayoría varones, teniendo un porcentaje de 80% de concurrencia de espectáculos deportivos mientras que solo el 20% era cubierto por el sexo femenino, además el promedio de edades en la que se encuentran estos miembros versa entre 15 y 30 años de edad.

La conducta de violencia física era la mayormente observada entre los integrantes de las barras durante y después de los espectáculos deportivos, lo sorprendente era que el comportamiento violento se daba entre los mismos miembros de la barra, es decir, es un estado de alegría y/o emoción positiva que emiten estos sujetos al verse inmersos en una victoria cuya violencia se ejecuta con golpes entre los integrantes, lo que no causa angustia ni temor entre los miembros, sin embargo es promovido por ellos y a veces mal interpretado por la dureza y precisión de los golpes.

Por otro lado, esta conducta también se entrevé cuando existe un gol del equipo al que se apoya, es decir toda una multitud de personas suben y bajan las gradas de manera que durante esa acción cometen lesiones leves a varios aficionados que no siguen este tipo de conductas, manifestándose emociones tales como la alegría y euforia.

Por último, se observó la violencia más típica que existe en la concurrencia del evento futbolístico, pues se presencian las riñas y agresiones entre dos o más personas cuyos equipos son contrarios, y se capta la emoción negativa de la ira y cólera que sienten al mostrarse inconformes con los resultados obtenidos.

También, se registró la violencia verbal cuyo vocabulario soez y obsceno era empleado por los barristas hacia los miembros del equipo contrario, así como a los conformantes de su propio equipo tales como jugadores, técnicos y autoridades que no cumplían adecuadamente con las funciones que se les atribuía en el desenlace del evento futbolístico.

Asimismo, esta conducta era empleada para los integrantes de la policía cuando sentían que estaban abusando de su autoridad lo cual, para ellos ha sido generador de más violencia, puesto que de comenzar con unos simples insultos se arremetían al empleo de golpes a fin de defenderse de las autoridades. En ese mismo contexto, los integrantes de las barras eran constantes con las amenazas de muerte, desafíos, confrontas de pelea, insultos y humillaciones hacia todo aficionado que genere desconfianza en el barrista y amerite el empleo del vocabulario obsceno.

Por último, manifiestan conductas imitativas en la cual cada integrante demuestra su apoyo a su equipo, es decir repiten todo lo observado por los líderes de la barra cuyos actos son promociones a insultos, humillaciones, golpes, aplausos, avalanchas, olas, entre otras actuaciones que al largo promueven la violencia física y verbal entre los miembros de la barra hacia el equipo contrario.

E. Infracciones y Sanciones

Antes de conocer las sanciones que impone la Ley N° 30037, ante alguna irregularidad presentada, es relevante conocer que, en virtud a la normativa vigente, establece la escala de infracciones graves y leves que cometen los organizadores de espectáculos deportivos, barristas, hinchas y espectadores.

Tabla 2: Infracciones de la Ley N° 30037

Sujetos	Infracciones Graves	Infracciones Leves
Organizaciones de espectáculos Deportivos	Transgresión de la norma que amerite grave riesgo a la vida y salud de los aficionados participantes y detrimento graves al patrimonio.	Falta remitir el registro o padrón de las barras al DISEDE y ONAGI.
	Incumplimiento de medidas de seguridad	
	Omisión de las disposiciones ordenadas por el DISEDE	
	Negligencia en los elementos de seguridad	
	El incentivo, participación activa, organización y promoción de actos de violencia	Brindar apoyo a las barras que promuevan la infracción de la norma.
	Falta elaboración del registro de empadronamiento de las barras	
	Incidir en tres infracciones leves durante dos años	
Barristas, Hinchas y Espectadores	Causar riesgo o resultado lesivo establecido en la norma	Ingresar al escenario deportivo con algún material que impida la fácil identificación.
	Actos perturbantes que impidan el normal desarrollo del evento deportivo	
	Infringir las obligaciones de acceso y permanencia en el escenario deportivo	
	Desobedecer la orden de desalojo cuyo responsable es la PNP.	Arrojar objetos que no siendo peligrosos logran perturbar el

Consumo de bebidas alcohólicas y desarrollo normal del evento estupefacientes adentro del escenario deportivo o cause la molestia donde se practica deporte. a los sujetos involucrados.

Resistencia al detectar el grado de alcohol en la sangre.

Incidir en más de tres infracciones leves durante dos años.

Fuente: Elaboración propia

Es así como, teniendo conocimiento respecto a las infracciones que considera la norma se puede plantear las sanciones que se encuentran regulados en la ley, cuyo fin versa en la erradicación de la violencia en los espectáculos deportivos tal como se prevé en su artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.

En ese mismo contexto, es el Director de Seguridad Deportiva el competente para imponer las sanciones económicas a los clubes deportivos profesionales u organizadores de eventos deportivos profesionales. Su escala trasciende desde una a cinco UIT en caso de infracciones leves, y de diez a cincuenta UIT de ser infracciones graves. Esta norma, prevé que lo adquirido bajo este concepto será para implementar el equipamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad y vigilancia en los escenarios deportivos, así como en aquellos espacios que indique el IPD. Además, de disponer la cancelación del evento deportivo profesional cuando este no cumpla con las medidas de seguridad requeridas por ley.

Por otro lado, la sanción penal se determinará en base a lo establecido en el Código Penal vigente, ello debido a los delitos y faltas que se hayan cometido en el desarrollo de un evento deportivo. Asimismo, de ser el caso se le atribuirá al hincha, barrista o espectador efectos accesorios tal como la inhabilitación de hasta diez años para dejar de ser dirigente del club deportivo profesional y la inhabilitación por el mismo periodo que hayan plasmado la condena para asociarse a un club o pertenecer a una barra.

Tabla 3: Sanciones establecidas en la Ley N° 30037

Sanción	Imposición	Causales
Administrativa	Infracción Leve: 1 – 5 UIT	Arts. 20° y 21°
	Infracción Grave: 10-50 UIT	Ley N° 30037
Penal	De acuerdo a la comisión de delitos y faltas que incurran en un evento deportivo.	Código Penal

Fuente: Elaboración propia.

Como lo establece la ley vigente, existe una responsabilidad solidaria entre el club deportivo profesional con los integrantes de las barras que asisten al evento deportivo profesional, entendiéndose por esto los detrimentos que hayan sido ocasionados dentro del escenario deportivo o alrededores, así como en el área de influencia deportiva indicada por la PNP.

Es por ello que deben sujetarse a lo establecido en su artículo 24°, pues establece la suspensión de los derechos como barristas, hinchas y espectadores.

Tabla 4: Suspensión de derechos de los barristas, hinchas y espectadores

Sujetos	Causal	Sanción
Barras	Infracción Grave	6 meses hasta 5 años
	Sentencia firma, condenatoria, consentida y ejecutoriada	Prohibido el ingreso al evento deportivo
Espectadores	Infracción Leve	Prohibido el ingreso al evento deportivo
		1 mes hasta 6 meses
Hinchas	Infracción Grave	Prohibido acceso al evento deportivo 6 meses hasta 24 meses

Fuente: Elaboración propia.

F. Entidades involucradas con los espectáculos deportivos



Figura 1: Autoridades Competentes
Fuente: Elaboración propia

1. Dirección de Seguridad Deportiva

El IPD a través de su órgano dependiente denominado Dirección de Seguridad Deportiva permite sistematizar y organizar las medidas preventivas y de seguridad con las entidades e instituciones competentes, con el objeto de unificar las voluntades y planificar las medidas que se han decidido adoptar en los eventos deportivos profesionales que se presencian dentro de los establecimientos deportivos del Perú. Asimismo, la DISEDE, así como su función es prevenir, también sanciona los actos de violencia que se promuevan a causa de un evento deportivo tal como lo establece la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos. Cabe precisar, que el Director es designado por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, la misma que está conformada por tres grupos de Trabajo: Prevención y Seguridad, Operaciones; y, Fiscalización, sanción y cobranza.

En suma, la DISEDE cumplirá con las funciones que se la han conferido de acuerdo al artículo 17 de la ley, donde va a solicitar la intervención del ONAGI, INDECI y los clubes deportivos a fin de cumplir con lo ordenado.

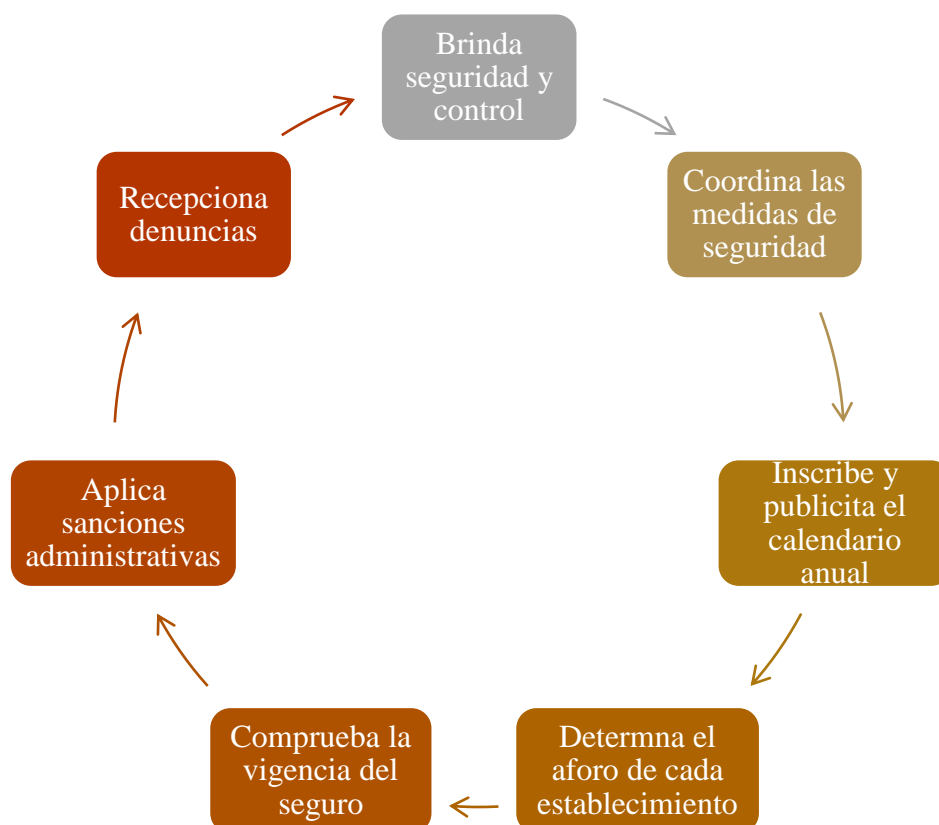


Figura 2: Funciones de la Dirección Seguridad Deportiva
Fuente: Elaboración propia

2. Ministerio del Interior

El MININTER es la autoridad competente como ente rector de poner en disposición la seguridad y velar por el orden público. Sus funciones se plasman en manifestar, idear, administrar, disponer, elaborar, inspeccionar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, así como aquellos programas que se aplican a todos los niveles de Gobierno. Cabe precisar, que su principal atribución se rige por la seguridad ciudadana. Además, este ministerio busca garantizar y resguardar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

3. La Policía Nacional del Perú

Por otro lado, el MININTER tiene como parte de su organización a la Policía Nacional del Perú – PNP, siendo esta una entidad destinada a resguardar el orden público, así como garantizar la seguridad en la realización de las actividades ciudadanas. Cabe precisar, que la PNP está facultada en brindar seguridad en los eventos deportivos, a través de sus unidades policiales a fin de preservar la tranquilidad pública antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo profesional. Por su lado, la Dirección General de la PNP adopta medidas de seguridad pertinentes en caso existan pre concentraciones de barristas y espectadores que están incitando a generar violencia o amenazar la tranquilidad y seguridad pública.

4. Oficina Nacional de Gobierno Interior

La Dirección General de Gobierno Interior – DGGI (Ex ONAGI) es la institución destinada a destinar y fiscalizar las funciones de las autoridades políticas, asimismo brinda garantías personales e innatos al orden público. Es por ello, que ejecuta medidas preventivas a fin de otorgar estas garantías, en concentraciones públicas, eventos publico deportivos o no deportivo, todo ello en coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas en la materia.

5. Gobiernos Locales

Están representado por las municipalidades provinciales y distritales, las mismas que goza de autonomía económica, administrativa y política, todo en margen por lo establecido en el art. 200º de la CPP. Siendo la autoridad competente junto con DISEDE y la PNP de velar por la protección y seguridad de los asistentes en los espectáculos deportivos, así como brindar las autorizaciones correspondientes para la celebración de los mismos.

6. Comisión Nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos

Esta comisión es el órgano encargado de coordinar con las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC, para ejercer las acciones que resulten necesarias para el desarrollo de espectáculos deportivos, logrando de esta forma evitar la violencia que se presencia a causa de estos eventos.

Asimismo, desarrolla sus funciones en razón al artículo 30° de la ley tal como se establece en la figura siguiente:

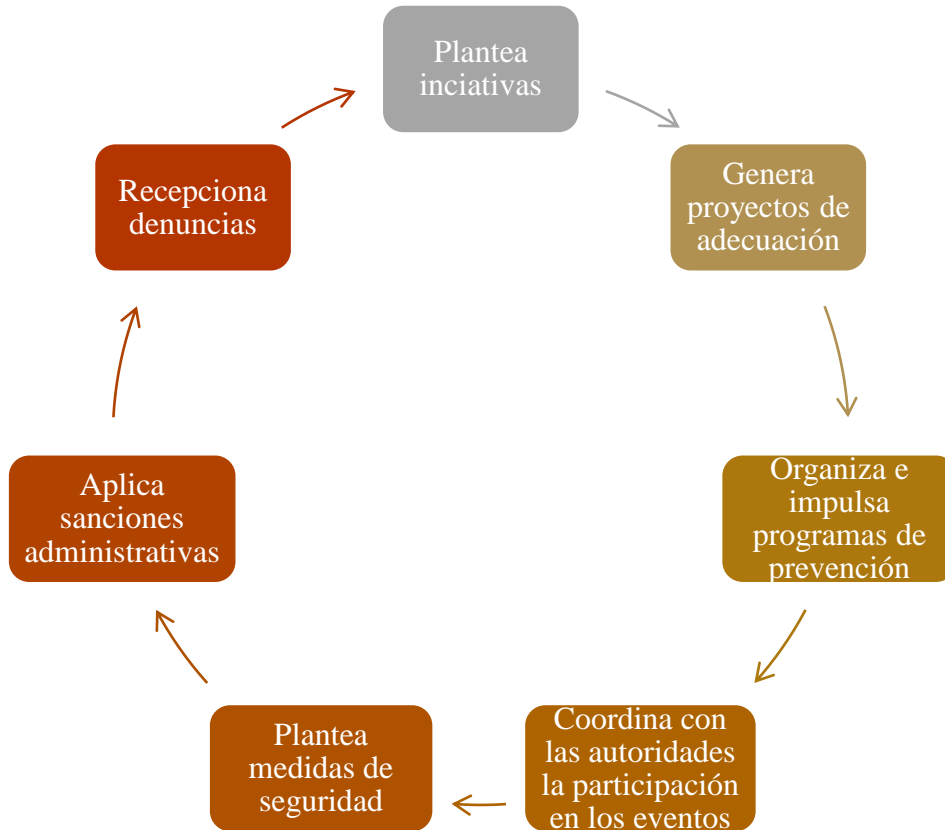


Figura 3: Funciones de la Comisión Contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos – CNCVED
Fuente: Elaboración propia

G. Derecho Comparado

1. Convenio N° 120 en el continente europeo

El acto de violencia en el fútbol empezó a afectar el orden nacional e internacional, logrando obligar a las instituciones organizativas del deporte a acudir a los poderes públicos para generar cuerpos legislativos que se encarguen de controlar y reprimir la violencia en los encuentros deportivos. Pero a pesar de las múltiples estrategias no se obtuvo una mejoría de la problemática. Por ende, con el afán de implementar una estrategia antiviolencia en común a nivel del continente europeo la Comunidad Europea creó y suscribió el “Convenio Europeo sobre la violencia e irrupciones de

espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente partidos de fútbol”, también llamado el Convenio 120 del Consejo de Europa, se creó en la ciudad de Estrasburgo durante año 1985. El convenio es un instrumento de carácter normativo internacional de mayor importancia en la materia, todos los estados que suscribieron el convenio se juntan con fines de cooperación y en busca de medidas en común para lograr prevenir la violencia y erradicarla (Martínez, 2008). Por otro lado, este convenio hace mención a la importancia de proteger a la sociedad de la violencia que se origina en el deporte.

Así en su artículo 1º señala que el objetivo de la norma es comprometer, adoptar y establecer dentro de los límites constitucionales, las medidas dispuestas a aplicarse por este convenio a fin de que las partes involucradas no fomenten la violencia con motivo de presenciar los eventos deportivos. Para lograr mayor ámbito de aplicación del convenio se determinó su aplicación extendida hacia otros deportes y manifestaciones de violencia. Este cuerpo normativo hace llamado a que las partes coordinen políticas y medidas preventivas a través de sus organismos con el fin de erradicar la violencia. Asimismo, las medidas que toma el convenio son de tipo cooperativo y organizacional y educativa, a través de sus normas legislativas y sus reglamentos.

Por último, respeta los procedimientos que nacen como parte del ámbito jurídico de cada país y respeta la independencia y las decisiones del Poder Judicial. Asimismo, cuenta con un Comité Permanente, supranacional, lo conforman cada uno de los delegados de los países pertenecientes, quienes velan por el cumplimiento del convenio.

2. España.

Está sometido al Convenio anteriormente acotado el mismo que fue ratificado en 1987. Asimismo, su estructura para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos se clasifica en medidas organizativas, preventivas y de carácter regresivo. La medida organizativa, se basa en su desenvolvimiento en velar y resguardar la integridad de los asistentes a través de sus efectivos policiales y guardia civil, este mecanismo fuera de la responsabilidad estatal que compete en

este tipo de eventos, se limita en la protección que debe brindar a los usuarios a fin que no se cometan actos de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia. Para ello, la legislación española delega las funciones encargadas de esta medida a la Oficina Nacional de Deportes, Comisión Estatal contra la Violencia y el Observatorio de la Violencia, el Racismo, la xenofobia y la intolerancia al deporte.

Por otro lado, la medida preventiva busca erradicar los comportamientos graves de violencia en los eventos deportivos a través de sus planteamientos tales como: preservar la seguridad ciudadana y orden público, promover la transparencia de actuación del juego y establecer regímenes disciplinarios deportivos que atenten contra la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia.

Por último, se establece una medida de carácter represivo donde se establecen mecanismos que erradiquen los actos violentos a través de las sanciones que se le imponen a todo infractor de la ley. La graduación de la sanción se da en función de las infracciones leves, graves y muy graves que se hayan manifestado en el espectáculo deportivo.

3. Argentina

Existe la Ley N° 26.358 dictada en el año 2008, es la llamada Ley de Espectáculos Deportivos, que fue la modificatoria de la Ley N° 24.192. Entre las principales modificaciones tenemos que la aplicación de la ley abarca la concurrencia a los espectáculos deportivos antes, durante y después, así como también el traslado de los deportistas y de las barras ya sea hacia el partido o desde el estadio hasta otro punto de encuentro. Es decir, la ley abarca las inmediaciones del resiente deportivo.

En temas de materia procesal, se le dio la facultad para conocer los hechos de violencia al juez de competencia, pudiendo este disponer a través de un proceso cautelar que la persona a la que le imputa el acto de violencia no vuelva a acudir a un espectáculo deportivo del tipo en el que fue sancionado, esta medida se tomara mientras dure el proceso en el que se le encuentre ya sea culpable o inocente. Y, por último, la ley creo un registro a nivel nacional de los infractores de la misma.

La legislación argentina es severa al implementar sanciones dentro de su marco legal, puesto que considera una sanción administrativa de 6 hasta 24 meses donde se les prohíba el libre ingreso a los establecimientos deportivos, asimismo si cumplida la sanción primigenia es reincidente se puede hasta duplicar la imposición.

4. Brasil.

En materia normativa, este país cuenta con la Ley N° 19.671 de mayo del 2013. Esta ley denominada como La Defensa del Estatuto Torcedor ha modificado la Ley N° 12.299 del año 2010. La novedad de esta ley fue la incorporación del régimen penal y contravencional que se le aplica a los hinchas, dirigentes deportivos, así como, la incorporación innovaciones sobre la regulación de violencia con carácter xenofóbico.

Trae también el establecimiento de responsabilidad en materia deportiva del gobierno, las confederaciones, clubes, ligas y las asociaciones de las personas que son simpatizantes de los equipos. Además, generó la obligatoria creación y respeto por el registro de cada hincha de forma individualizada perteneciente a cada uno de los grupos.

Esta ley contiene medidas preventivas, que obliga a los organizadores de los eventos a aplicar la transparencia, es decir brindar información del evento a las personas que concurran a este en forma de publicidad.

Por otro lado, se creó la figura especial llamada Defensor del pueblo, que es la persona que defiende y representa a los hinchas y sus derechos. Los hinchas tendrán acceso a él de forma electrónica y le podrán manifestar sus quejas.

Como esta norma establece obligaciones para los organizadores de los eventos deportivos fue necesario incluirle un régimen sobre la responsabilidad solidaria a los organizadores de los eventos y los dirigentes de los clubes de futbol, además, este régimen es muy aparte de la culpa y los daños que originan a los hinchas por no cumplir con los parámetros que establecen la seguridad en los eventos deportivos.

Cabe precisar, que las entradas en Brasil se venden con una anticipación de 72 horas, para mejor identificación de las personas que ingresaran al estadio. Otra novedad en Brasil se dio en el tema de la higiene de los establecimientos deportivos y respecto a los alimentos que son consumidos por los espectadores que acuden a los eventos deportivos.

En ese mismo contexto, se han establecido obligaciones y sanciones ante las infracciones que cometan los hinchas de acuerdo a la naturaleza del infractor.

5. Chile

La república chilena ha implementado en su legislación la necesidad de regular una norma que responsabilice solidariamente a los clubes deportivos por los daños o detrimentos que hayan podido causar sus barristas, asimismo considera que aquel que haya causado lesiones o daños en el estadio puede tener 3 años de pena privativa de libertad, o en su defecto la pena máxima que fije la ley penal. Del mismo modo, sanciona administrativamente de 2 hasta por 15 años la prohibición para ingresar al estadio en base a la infracción cometida, sin embargo, esta puede llegar a ser vitalicia.

Asimismo, plantea en su normativa una ley donde se penaliza el secuestro de buses y la xenofobia, la legislación chilena penaliza este acto de 5 hasta 10 años de cárcel, asimismo en caso de discriminación y xenofobia tiene sanción de 1 a 25 UTM y 1 a 2 años con prohibición de ingreso al estado. También su legislación apoya la duplicación de pena en base a la infracción cometida, como se entrevé el estado chileno busca sancionar severamente a los infractores con la finalidad de obtener la disminución de los actos de violencia y en consecuencia su erradicación.

6. Inglaterra

Este país se ha caracterizado por plantear leyes flexibles de cumplimiento rígido cuya finalidad alcanza el objetivo propuesto, es decir se basa en el derecho anglosajón. Su sistema considera que es necesario que se plantean marcos normativos que se cumplan, y que no se creen ante hechos inexistentes y por ende

sin aplicación jurídica. Es por ello, que varios países tales como Uruguay y Ecuador han destinado su problema bajo las expectativas de este país.

Inglaterra considera que aquel que cometa actos de violencia dentro de los estadios debe ser sancionado entre 3 y 10 años de pena privativa de libertad, asimismo ellos propagan la prohibición de ingreso al estadio a todos los hinchas y/o espectadores que tienen antecedentes penales y que por seguridad vayan a cometer actos delictivos en el desarrollo de dicha actividad.

7. Colombia.

El estado colombiano tiene una norma de estricta aplicación en el plano deportivo, es la Ley N° 181 de 1995. En el plano estrictamente normativo, el deporte en general se rige por esta ley, debido que contiene las disposiciones sobre fomento de la actividad deportiva, aprovechamiento del aire libre, la recreación y la educación física, y todos estos temas quedan bajo la supervisión de un organismo de gobierno llamado Sistema Nacional del Deporte.

Pero existen más cuerpos normativos en Colombia que regulan en materia deportiva, estos son:

El decreto N° 388 creado en octubre del año 2007, esta ley regula la adopción de un Plan Nacional de Emergencia y Contingencia de aplicación en los espectáculos masivos que se desarrollan de forma pública, y creo una Comisión Nacional para que supervise que se cumplan los efectos de este decreto.

El decreto establece que alcaldes locales o secretarios del gobierno colombiano organizaran un Puesto de Mando que sea Unificado para generar planes de acción de forma preventiva y así se pueda controlar las masas en los eventos que son de muy alta convocatoria.

La ley N° 1.356 Ley de seguridad en Eventos Deportivos, crea la Comisión Nacional para la seguridad, prosperidad y armonía en el futbol, norma que tenía por objeto instaurar, establecer, desplegar y aunar a nivel nacional; un sistema de educación y prevención de las conductas y nivel de violencia en eventos deportivos.

1.3.2 Violencia en el Deporte

A. Contexto Histórico

En la época clásica, exactamente en Grecia existían los juegos olímpicos que se regían por un marco normativo dictado por senadores, cuya denominación respondía a las leyes olímpicas, estas eran las primeras disposiciones normativas que buscaban erradicar la violencia en los espectáculos deportivos. Este cuerpo normativo establecía una tregua sagrada, la cual relataba que Olimpia era un lugar sagrado y quien usare las fuerzas armadas sería descalificado como hereje. (Durand, 1977). Por ende, desde la época griega ya se consideraba y sancionaba los actos violentos en los eventos deportivos.

Por otro lado, Roma ha tenido un alto índice de violencia hasta la actualidad, ello se debe por las características de los deportes que se practican, entre ellos tenemos la lucha de los gladiadores, cuyos simulacros o tentativas batallas incentivaban la remarcación de la violencia. Los espectadores, siempre han mostrado su pasión por el deporte extremo que se practicaba dentro de su nacionalidad sin embargo esto no se veía controlado por lo que existía mucha agresión verbal y física por parte de sus asistentes. Garay (2004) relata lo que ocurrió durante el combate de los gladiadores, donde los habitantes de Pompeya y los habitantes de Nuceria se lanzaban insultos los unos a los otros, y no contentos con estos actos empezaron a lanzar piedras y poco después desenvainaron las espadas. Llevándose la peor parte los nucerianos. Se refleja un evidente acto de violencia en que no solo los hinchas salen perjudicados sino todo aquel que ha deseado presenciar el espectáculo deportivo.

En la Edad Media, existía el imperio religioso donde se expandía los actos de violencia dentro de los eventos deportivos, siendo la secuela de lo previsto en Grecia y Roma. S por ello, que esta actividad se determinó como pagana. Gualazzini (1965) explicaba que la doctrina religiosa ha causado la declinación de las practicas agonísticas de una manera descomedida, acción por el cual promovía la agresión a fin de aliviar los bajos instintos que tenían los mismos fanáticos, lo cual generaba una prohibición en el desenvolvimiento del deporte, convirtiéndose en actos ilícitos.

El renacimiento trajo consigo la relajación de la prohibición de los deportes, ya que las costumbres sociales deportivas empezaban a regresar. Dentro de los deportes que se empezaron a practicar tenemos al rugby y el fútbol. Y a pesar de existir diversidad de normas que reglamentaban las prácticas deportivas, aun persistía la violencia en la práctica deportiva.

En el siglo XVII y XIX, en la era de la ilustración se han retomado los valores que se propiciaban en las prácticas deportivas, es por ello que en esta era se ha introducido la educación física en las diferentes instituciones educativas. Por otro lado, respecto a la normativa de los espectáculos deportivos, era necesario que se propagaron debido al incremento de práctica de deportes a nivel internacional, cuya aspiración era obtener la tranquilidad en la práctica del deporte. Actualmente, los espectáculos deportivos mantienen su normativa cuyo contenido buscar prevenir todo acto que genere violencia y afecte a toda la comunidad concurrente a dicha actividad.

B. Conceptos Generales

La violencia se define como aquel propósito y no conducta del individuo o colectivo al intercambiar actividad humana cuya finalidad se torna en conflictiva, hostil o destructiva (Campos, 2010). El riesgo que exista violencia entre los espectadores en el ámbito del fútbol, está relacionado por el grado de identificación de los aficionados con el equipo de su preferencia, así como con la intensidad de su transformación emocional y compromiso con la victoria del equipo que alienta. Cabe precisar, que la efusividad emocional que demuestran los hinchas ante la victoria de su equipo se encuentra vinculada con la centralidad e importancia de cada partido de fútbol en su vida, es decir, si esto resulta ser una de las tantas fuentes de alegría y satisfacción que reciben los aficionados, o si es la única a la que se aferran (Alabarces, 2005).

La violencia deportiva se enmarca en una doble perspectiva que acarrea la corriente psicológica y sociológica. También, se divide en dos vertientes que explican la concurrencia de violencia en este fenómeno deportivo. Por un lado, se refleja la violencia en el juego siendo efectuada por los mismos deportistas como consecuencia directa de algún resultado en el partido. Y, por el otro, la violencia practicada alrededor del hecho deportivo, es decir todo acto negativo que se presencia en las tribunas del estadio de fútbol, siendo los principales participantes los aficionados y espectadores.

Ambas, vertientes son estudiadas por la sociología y psicología, sin embargo, aunque existe una relación de implicancias entre ambas; las investigaciones demuestran que son más las diferencias entre ellas. Ahora bien, esta investigación se va a enfocar más en la vertiente donde la violencia se practica alrededor del acto deportivo, siendo los principales causantes los hinchas y barras que son espectadores de estos eventos.

C. Tipos de Violencia

La violencia proviene de la interacción de conductas ya sean deliberadas o consientes de dos personas, que en su contraposición terminan agrediendo y originando daño físico, verbal o psicológico; valga concluir entonces que el elemento principal de los actos de violencia es el daño que produce a un tercero.

Ley N° 17.951 (2006), realizando una relación entre los actos de violencia y el deporte, y los daños que producía esta violencia en los espectáculos deportivos, logra definir a la violencia en los espectáculos deportivos como todo tipo de conducta de agresión, con hechos o palabras, que está dirigida contra el público o las autoridades de organización antes, durante y después del evento deportivo que se celebrare.

Sozzo (2008) comenta que la disputa forma parte esencial del fútbol, ya que solo existirá un ganador en un partido de fútbol, y ambos contrincantes desean llegar a la victoria. Es cuando alguno de estos equipos viene perdiendo que se generan los actos de violencia, es decir, el fútbol es un deporte de roces y confrontación. La violencia se concibe desde una relación en particular de conflicto que nace en un tiempo y nivel cultural y social distinto. De lo acotado, se infiere que la violencia en el fútbol es específica, y nace del conflicto entre distintos equipos, por parte de sus hinchas, deportistas, y hasta dirigentes. Por este motivo se buscó institucionalizar al fútbol, tras tenerlo bajo la categoría de deporte y teniendo que cumplir reglas se procura civilizar a este deporte.

Carrión (2011) comenta que los actos de violencia en el fútbol versan en tres aristas: La violencia en la cancha, la violencia entre los seguidores de los equipos (hinchas), la violencia en los exteriores e inmediaciones de los estadios en el traslado de los hinchas de los equipos o en el traslado del propio equipo de fútbol.

La violencia puede manifestarse de distintas formas admitiendo un sinnúmero de clasificaciones, dentro de las cuales estudiaremos sólo dos que se considera que guardan

estricta relación con el presente trabajo. Estas son: La violencia física y la violencia verbal, esta última presenciándose también como una violencia gestual y simbólica.

1. Violencia Física

La violencia física es la que observamos en los estadios de futbol de forma común entre barristas de equipos contrarios, o entre barristas y la Policía Nacional o miembros de la seguridad personal.

Es ejercida sobre una o varias personas o cosas, por medio de golpes o cualquier acto que genera daño físico en la víctima, con el uso de la fuerza pública, ya sea utilizando el propio cuerpo de agresor o algún objeto contundente.

No existe complejidad para determinar este tipo de violencia, es evidente

Las conductas violentas y los daños que originan se enmarcan dentro del código penal, a través de medidas de represión y sanción.

2. Violencia verbal

La violencia de tipo verbal es más compleja de demostrar. Puede ser ejercida de distintas formas entre los grupos de personas que acuden a un espectáculo deportivo, así tenemos a hinchas que generan violencia a través de insultos, humillaciones, amenazas, rechazo, y otros actos que se ejercen con el fin de menoscabar la integridad de los espectadores de los espectáculos deportivos.

Al contar con dificultad probatoria, no puede valorarse como delito o conducta tipificada de forma específica, pero no por eso deja de generar terribles consecuencias en la víctima.

En lo que respecta a los actos de violencia en estadios de futbol tenemos a las barras entonando sus canticos que generan discriminación entre los hinchas del equipo contrario y hasta los propios deportistas, por estos motivos, no se debe menospreciar este tipo de actos de violencia, que como bien se sabe son manifestada a través de insultos o gestos que por lo general terminan en golpes y disturbios.

En ese contexto la violencia verbal puede ser clasificada en:

i) **Violencia Gestual**

Se manifiesta a través de las expresiones obscenas y aplausos perturbantes que generan mal estar al hincha de su misma barra e inclusive al del equipo contrario. Suelen ser poco comunes, pero se han identificado en algunos casos que las violencias gestuales han podido promover alguna violencia física.

ii) **Violencia Simbólica**

Este tipo de violencia involucra la manera despectiva en la que señalan los del equipo contrario mediante sus pancartas, banderas, mensajes, entre otros; mensajes que promueven la discordia, el disturbio y la violencia física ante sentir la ofensa como equipo contrario.

D. Responsables

A través de la determinación de los elementos involucrados en los actos de violencia dentro de los espectáculos deportivos, se conocerá la relación que tienen entre sí. Siendo los hinchas los que organizan, los clubes lo respaldan, los medios de comunicación difunden los eventos sociales y los poderes públicos son los que implementan medidas preventivas y de seguridad para la disminución de la violencia que ha causado este fenómeno deportivo (Ramón, 2003).

Responsables Directos

1. Los hinchas

El hincha tiene su mera significación en el sentimiento de amor y odio por su fervor futbolístico. Y, es que este aficionado percibe la adscripción de los colores del club deportivo con tanto orgullo y preferencia que, ante algún enfrentamiento del equipo contrario, resultará imposible apaciguar su rabia recurriendo al raciocinio y la prudencia. Es por ello, que la llamada hinchada se inicia con el sentimiento de integración y pertenencia en el equipo de su preferencia, siendo su responsabilidad individual diluida y considerada solo de manera colectiva ante la comisión de cualquier hecho. Por otro lado, el entusiasmo que define a este hincha se plasma en la necesidad de observar el partido sea dentro del establecimiento deportivo o en

cualquier medio televisivo que lo trasmite, sumándose con un grupo de aficionados que comparten su misma pasión. Generalmente, y a diferencia del típico espectador, el hincha futbolístico carece de sentido crítico ante la actuación de su equipo.

Etimológicamente, el término hincha proviene de un anglicismo denominado hooliganismo. Este vocablo inglés, *hooligan* viene siendo empleado por todas las lenguas que buscan determinar a los aficionados de los clubes de fútbol. Su significado versa en ser un rufián o gamberro cuyos inicios se presumen tuvieron origen en el Campeonato del Mundo del año 1966. Un *hooligan* es aquel sujeto que se encuentra agrupado en bandas de orígenes sociales modestos que se desplazan para alentar al equipo de su preferencia. Para Galeano, el ser un hincha se califica como un fanático de manicomio cuyas aptitudes se reflejan en el ingreso al estadio con la bandera envuelta, sus rostros pintados de colores alusivos a la camiseta, el ímpetu de superioridad ante las manifestaciones de ruidos y líos que ocasionan.; por lo general, este sujeto no actúa individualmente se encuentra revestido de las famosas barras bravas que promueven y generan esa confianza que muestra la seguridad en su respaldo por la pertenencia a estos grupos.

2. Los Clubes Deportivos

La relación entre los hinchas y el club deportivo reside en el apoyo mutuo y beneficio en común que perciben de cada uno. Por su lado, los hinchas a través del apoyo de los clubes obtienen libertad de expresión o algún incentivo por su fervor futbolístico; mientras que el club adquiere el apoyo incondicional hacia el equipo y la aceptación electoral. Sin embargo, existe oposición entre la relación del grupo radical y el club, pues este último no puede reconocer públicamente el apoyo que les brinda a los hinchas radicales; por el contrario, estos se encuentran obligados a plantear medidas que permitan la reducción de la actividad del mismo. Tal como es el caso de la estrecha relación entre el Real Madrid y los Ultrasur, siendo estos considerados el grupo más radical, mediante el cual un miembro ha sido detenido por haber apuñalado a un guardia civil y mantenido a su cautela 140 entradas. Ante ello, el Comité Antiviolenencia exigió al club que fuera más estricto en la relación con los hinchas violentos.

Es por ello, que los clubes se constituyen con la finalidad de practicar una disciplina deportiva cuya conformación acarrea la presencia de deportistas, socios, dirigentes, padres de familia y aficionados; tal como lo señala el artículo 38° de la Ley N° 28036, ley de promoción y desarrollo del deporte.

Responsables Secundarios

3. Medios de Comunicación

Este elemento se considera el más relevante en el espectáculo deportivo, pues tienen un protagonismo social, cultural y económico dentro del país. Es preciso destacar, que hace algún tiempo, el deporte ha desenvuelto un incremento importante en el ámbito económico, siendo aquí donde se entiende la existencia de relación entre el fútbol y las medias comunicaciones. Sin embargo, no solo lucran con esta actividad deportiva los clubes, sino también se encuentran involucrados los poderes públicos que buscan su mejoría económica a través de la existencia de esta relación.

Tal como se señala, los responsables deportivos siempre buscaran la organización de la competencia, donde la estructuran y crean incertidumbre entre sus aficionados para que la cantidad sea numerosa y acudan constantemente a los estadios. Pues, en realidad esta sociedad se encuentra bajo el sistema de competencia organizada, de tal manera que cause incertidumbre en el espectador al presenciar el espectáculo deportivo en la pantalla de televisión, a través de la radio o en el mismo estadio.

A medida que los espectadores solicitan información respecto a la sección deportiva, surge la necesidad de crear un periodismo especializado que haga frente a esta demanda. Es ahí donde interviene la prensa, televisión y radios donde incrementan sus espacios para informar sobre el fenómeno deportivo en todos sus contextos.

4. Poderes Públicos

La violencia en el fútbol es un acto vandálico que ha impedido el crecimiento económico y social de este deporte. Por su lado, el poder público, aunque ha querido combatir la disminución de violencia presenciada en los espectáculos deportivos, este ha sido totalmente impedido por la relación que existe con los hinchas radicales. En otras palabras, el poder público como tal conoce que para que se produzca con

tanta acogida los partidos de fútbol debe considerarse la presencia de los hinchas, debido a que es el único consumidor directo de este producto. Pero, esto resulta totalmente contrario cuando la rentabilidad disminuye a causa de los mismos.

Es decir, todo estado va querer erradicar lo que causa tanto detrimento económico, pero sus políticas no son las idóneas para el desarrollo de un espectáculo deportivo, cabe precisar que las acciones que adoptan tienen carácter operativo y de corto plazo, desconociendo el factor real que causa esta actividad violenta. Es por ello, que su mecanismo preventivo se engloba en el control policial durante el día del partido. Pues a pesar que su objetivo versa en la erradicación de la violencia, el mecanismo empleado solo podría contribuir en el manejo de la desconcentración, y ni siquiera obtendría una disminución del hecho.

Para ello, se creó la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos cuyo objetivo es promover el deporte a través de programas, campañas de prevención y medidas correctivas que permitan establecer líneas de valores y respeto entre los hinchas y deportistas, así como las funciones que se le delegan en el artículo 30° de la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos.

E. La Hinchada y la violencia

Los seguidores, hinchas o simpatizantes son los nombres que se le atribuyen a los admiradores del fútbol cuyo fin es apreciar el espectáculo deportivo hasta que vean a su equipo obtener la victoria. Sin embargo, esto resulta opuesto al término *hooligan*, cuyo concepto se orienta al aficionado de fútbol que demuestra una conducta vandálica o agresiva ante la celebración de un evento deportivo. Cabe precisar, que este último personaje es el que origina una gresca antes, durante y después del partido como medio de liberación de su tensión personal y social acumulada semanalmente; creando dentro y fuera de los establecimientos deportivos enemistades que a la larga promueven la degradación del evento multitudinario al convertirlo en una actividad de comportamientos violentos de masas.

Al respecto, UNESCO define la violencia como aquel acto que busca obtener a través de la fuerza, frecuentemente física, la abolición de la voluntad del otro; desde esta perspectiva el fútbol no es violento. No obstante, en los orígenes de este deporte se emitieron varias normas y reglamentos que sancionaban este tipo de comportamientos, por ende, cuando se presentara la violación del mismo se consideraba una conducta ilegal cuya sanción se podría plantear ante cualquier ámbito social. Es por ello, que este espectáculo deportivo acarrea la ejecución de un juego limpio y que cumpla las normas establecidas tanto por el árbitro, el adversario y el público en general.

En ese mismo contexto, se han presentado situaciones en donde los jugadores han sido partícipes de la promoción de la violencia dentro del establecimiento deportivo, pero no es una acción que se considere frecuente; debido que la finalidad para obtener la victoria en este tipo de enfrentamientos no se debe al ejercicio de violencia física frente al competidor, sino la preparación, talento y técnica que tienen los jugadores participantes dentro del campo de fútbol. Cabe recalcar que, en caso de incumplimiento, el árbitro es el competente para sancionar con falta o expulsión el comportamiento sublevado, garantizando la actitud anti violenta que debe traslucir estos espectáculos.

Caso contrario, sucede cuando la violencia es originada por los seguidores de cada equipo de fútbol, pues su sola acción genera la alteración de todo el orden público. Pues, mientras que se puede controlar una actitud violenta dentro de los escenarios deportivos cuando se traslada a las tribunas se vuelve un comportamiento casi imposible de apaciguar. Se entiende que dicha conducta no tiene sustento grave como otros problemas sociales, pero esto se remonta a la identidad y orgullo que siente el aficionado por su equipo de fútbol.

Por ende, se presume que estas conductas negativas se minimizan al plasmarse dentro de un estadio de fútbol debido a la presencia de efectivos policiales que arriban la realización de los actos de violencia, sin embargo, esta medida de seguridad no resulta óptima cuando el enfrentamiento ocurre con anterioridad o posterioridad del partido en sí, así como en el camino o en los lugares aledaños del estadio y que se encuentra

organizada por las grandes masas. Por ende, esta investigación acarrea el análisis de la violencia en los espectáculos deportivos, teniendo en cuenta que uno de los factores que lo causa es la organización de las barras, cuya formación de multitudes es un escape del individuo encerrado en el anonimato a fin de traslucir las verdaderas intenciones y comportamientos que no podrían demostrar en su vida cotidiana.

Actualmente, la violencia en el deporte es un escape conducido por los individuos que lo constituyen en el intento de su búsqueda por la pacificación social. El fútbol es un factor de distensión para una sociedad que presenta graves problemas políticos y económicos, así como un espacio donde se pueda debatir sin afectar la estructura institucional afinando las pasiones y canalizando otras agresividades. Es así como este deporte puede albergar un aproximado de 70.000 a 100.000 espectadores dentro de los estadios con mayor recurrencia, donde su acogida atrae a simpatizantes que pueden enfrentarse con los seguidores de los equipos locales, logrando provocar un acto violento más grave. En 1964, Lima fue la ciudad que residió un encuentro entre Perú y Argentina, donde por un gol anulado se generó una continuidad de actos de violencia que tuvo como consecuencia la muerte de 320 personas y más de 1000 heridos. Asimismo, la ciudad de Glasgow en razón de un partido entre Celtic y Rangers donde se apreciaron disturbios dejó a 66 muertos y cientos de heridos. También, ocurrió lo mismo en la Copa del Mundo, donde se declaró la Guerra del Fútbol entre los países El Salvador y Honduras, en la cual supusieron varios acontecimientos que derivó la disolución de toda relación diplomática entre los países, la declaración de guerra e invasión de Honduras.

Como se aprecia, la violencia en los estadios de fútbol no solo es parte de la problemática en el Perú, sino se ha extendido a nivel mundial. Por ende, teniendo los antecedentes a la vista se debe concientizar y priorizar que la vida humana es lo primordial ante cualquier triunfo deportivo. Asimismo, considerar que un partido de fútbol puede jugarse en cualquier tiempo por ende no se debe asumir que la causa de estos actos es producida por el mismo futbol, sino por el contrario acarrear causas sociales más profundas (Antonovica, Curiel, & Sánchez, 2015, págs. 15 - 17).

F. Prevención de la violencia en los estadios

Ante la concurrencia de los actos de violencia en los estadios de fútbol se ha determinado líneas preventivas que permitan disminuir la comisión de conductas agresivas, así como plantear su aplicación con eficiencia; ello con la finalidad de brindar seguridad a los asistentes (Castaño, Uribe, & Restrepo, 2014).

1. Adecuada expresión en los medios de comunicación

Como se resaltó líneas arriba, los medios de comunicación son una fuente de conexión entre el hombre y su mundo, mediante el cual su inadecuado empleo promueve indirectamente la violencia. Tal es el caso, cuando los reporteros al transmitir el partido de fútbol predisponen a los espectadores a tener conductas agresivas, debido a la incitación de contenidos mediáticos violentos. Es ahí donde se plantea la teoría social cognoscitiva de la comunicación masiva, buscando obtener que los espectadores aprendan a seguir modelos que permitan la disminución de la violencia a través de la difusión de los medios.

2. Asesoramiento psicológico individual y grupal

Las barras, hinchas y espectadores han presentado deficiencias psicológicas que los caracterizan como personas violentas, la problemática versa en las dificultades que tiene el sujeto para percibir los efectos que causará su comportamiento ante los demás; asimismo, presenta distorsiones emocionales que imposibilitan al agresor sentir empatía y por ende culpa a la víctima por la provocación de su conducta; y por último, la incapacidad de enfrentar idóneamente la preocupación y resolución de conflictos de forma no violenta.

Para ello, se deben plantear las siguientes habilidades: 1) determinar el conflicto, la explicación lógica del comportamiento violento que ejerce en los estadios, 2) conocer lo que busca obtener de la conducta violenta, 3) elaborar una tentativa solución de conflicto que permita encuadrarse en el comportamiento del agresor, 4) selecciona la solución que mejor se adecue al sujeto y plantear una estrategia para que se lleve a cabo, 5) Poner en práctica la estrategia planteada y por último, 6) estimar los resultados obtenidos.

3. Prevenciones Jurídicas

Para el planteamiento de esta medida Ghersi considera que la problemática que versa en esta investigación se centra en tres aspectos relevantes: responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad penal-administrativa y derecho a la propiedad. Asimismo, señala que para plantear una propuesta legislativa se debe tener en cuenta dos supuestos: el primero que las denominadas barras bravas se conforman en su mayoría por hombres jóvenes y por lo general son menores de edad; y el segundo, es la relación de estas organizaciones con los clubes deportivos (Castaño, Uribe, & Restrepo, 2014).

Asumiendo la responsabilidad civil extracontractual, lo que se busca es disminuir los daños que causan las barras bravas e indemnizar a las víctimas por el detrimento provocado, para ello se plantea el pago de un seguro mutual bajo el concepto de reparación del daño causado por haber participado de algún espectáculo deportivo. Cabe señalar, que las barras bravas al ejercer su conducta violenta suponen un riesgo a los demás espectadores o aficionados que participan del evento, por ende, se ha ideado un sistema objetivo consistente en pagar un sobreprecio en la adquisición de la entrada a fin de crear un fondo destinado a cubrir económicamente los detrimentos provocados por los hinchas a cualquier asistente o patrimonio.

Por otro lado, la responsabilidad penal-administrativa se plantea desde la perspectiva dolosa en la que actúan las barras bravas; es por ello que se propone la tipificación de un delito especial donde se establezca una pena; asimismo se proponga la existencia de un registro de infractores y su prohibición de ingreso a los estadios; graduando las sanciones en función de su gravedad, así como su ejecución reiterativa, cabe precisar que estas restricciones pueden ser temporales hasta definitivas.

Y, por último, rescatar el derecho a la propiedad. Es preciso conocer que los establecimientos donde se organizan los partidos de fútbol sufren detrimentos cuando se presencian los actos vandálicos de las barras bravas, no obstante, su conducta se debe a que los estadios son de propiedad pública por ende no existe

mayor remordimiento si se ha afectado el patrimonio o no, por ende se debe idear una normativa que reconstituya el derecho a la propiedad en el fútbol, a fin que los propietarios del negocio se preocupen por cuidarlo, disminuyendo la cantidad de daños, indemnizando a las víctimas y educar a las barras para prevenir violencia.

4. Incentivos y Motivaciones

Toda persona que resulta tener una conducta óptima en el desenvolvimiento de sus funciones se sentirá en la posición que debería obtener un reconocimiento por el esfuerzo que realiza, del mismo modo ocurre, en las barras bravas. A lo largo del tiempo, hemos sido espectadores de este tipo de eventos que muestran todo acto negativo que se prefiere evitar antes de ser partidario del mismo, por ende, al considerar a las barras bravas como una organización que necesita de estabilidad no solo económica sino emocional, a fin que puedan imitar comportamientos idóneos para que no se afecte el correcto desenvolvimiento de estos eventos.

Para ello, se debe plantear una cadena de incentivos y motivaciones promovido por los mismos clubes, a fin que esta medida preventiva sea conocida no solo a nivel local sino a nivel nacional. Se debe idealizar sorteos de entradas a los clásicos, traslados ida y vuelta del sujeto con mejor conducta, pero todo esto que se encuentre gestionado por el mismo club.

G. Casuística

A lo largo de los años, se han suscitado varios cambios en la normativa respecto a los actos de violencia en los espectáculos deportivos, pues tuvo gran realce cuando en 1997 en razón a la organización del encuentro deportivo de Universitario Deportes y Sport Boys surgió un enfrentamiento entre los barristas de ambos clubes deportivos, gresca que originó la muerte de un joven hincha de Universitario Deportes. En ese mismo contexto, en el año 2000 se presencié el fallecimiento del niño especial José Mayta Torres quién al estar presente en un partido de Universitario de Deportes con Unión Minas fue atravesado por una bengala direccionada desde la tribuna oriente hasta el occidente.

En el 2009, una multitud de barristas atacaron a varios policías, quienes quedaron heridos tras resguardar las afueras del Estadio Monumental. Dos años después, cuando hubo un enfrentamiento entre los barristas de Universitario Deportes y Sport Boys dentro del estadio, se aumentó la presencia de heridos pues no se contó con la seguridad suficiente para lograr resguardar este evento deportivo. En este mismo año, ocurrió el asesinato de Walter Oyarce quién fue lanzado desde el palco tras ser espectador del Partido Clásico entre Universitario Deportes y Alianza Lima.

Sin embargo, esto ocurrió antes de la norma vigente materia de investigación, por lo cual se presumía que bajaría el índice de violencia en los espectáculos deportivos, especialmente en los enfrentamientos que se suscitan dentro de los estadios de fútbol. No obstante, es inconcebible los efectos que ha causado esta norma que fuera de tener vacíos legales no ha cumplido su principal objetivo que versa en la erradicación de la violencia en los eventos deportivos, pues en el 2014 se presencié el fallecimiento del joven de 19 años quien, al querer presenciar el encuentro deportivo entre Universitario Deportes y Sport Huancayo, terminó por encontrar su propia muerte. Lo último, fue lo acontecido en el Estadio Alejandro Villanueva cuando una balacera presenciada en el encuentro de Alianza Lima y Sporting Cristal dejó a varios heridos. Por lo que, se ha concluido que no existen medidas de seguridad ni preventivas suficientes que transmitan tranquilidad a los asistentes a los espectáculos deportivos, por ende se ha planteado esta investigación con la finalidad de elaborar una propuesta legislativa que promueva la disminución de los actos de violencia dentro de los estadios de fútbol.

1.3.3. Eficacia de la Ley N° 30037

A. Evolución del marco legal

El marco normativo que ha logrado trascender desde su vigencia hasta la actualidad, es la norma materia de litis y por la cual se ha desenlazado una serie de comentarios que han determinado la ineficacia de la ley ante la disminución de los actos violentos que se han presenciado en los espectáculos deportivos.

Tabla 5: Evolución normativa

Periodo	Marco Normativo	Vigencia
1921	Ley Estructuración del Deporte Nacional	
1938	Ley N° 8741 – Crea Comité Especial de Deportes	
1969	Decreto Ley N° 17817 – Ley Orgánica del Deporte Nacional	
1974	Decreto Ley 20555 – Crea el Sistema Nacional de Recreación, educación física y deportes y el Instituto Nacional de Recreación, educación física y deporte.	
1980 – 1985	Decreto Legislativo N° 135 – Cambia denominación del Instituto Nacional del Deporte. Decreto Legislativo N° 328 – Ley General del Deporte	Legislación Derogadas
1986	Decreto Supremo N°070-86-ED – Reglamento de la Ley General del Deporte	
1990 – 1999	Decreto Ley N° 25534 – Declara en estado de emergencia al Sistema Deportivo Nacional Ley 27159 – Ley General del Deporte	
2002 – 2003	Ley N° 27674, Ley que establece el acceso deportivo de alto nivel a la administración pública, centros educativos y universitarios Ley N° 28044 – Ley General de Educación	Legislación vigente

	Ley N° 28036 – Ley de promoción y desarrollo del deporte
2004 – 2005	Decreto Supremo N° 018 – 2004 – PCM – Reglamento de la Ley de promoción y desarrollo del deporte
2006	Ley N° 28910 – Ley que modifica la Ley N° 28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte
2010 – 2011	Ley N° 29504 – Ley que promueve la transformación y participación de los Clubes Deportivos de fútbol profesional en Sociedades Anónimos Abiertos y su Reglamento.
2012 – 2016	Ley N° 29825, Ley que modifica artículos de la Ley de promoción y desarrollo del deporte Ley N° 30037 Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y su reglamento

Fuente: Elaboración propia

B. Análisis de la Ley N° 30037

Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos tiene como objetivo regular normas preventivas y sancionadoras ante casos de violencia en este tipo de eventos, para ello determinará el comportamiento de los sujetos intervinientes en el desarrollo de dicha actividad deportiva.

Para ello, el artículo 2° inicia con la comunicación de los calendarios anuales del espectáculo deportivo, es decir, todo organizador o club deportivo tendrá que comunicar a las autoridades competentes la planificación y modificación de los eventos deportivos dentro de un calendario, a fin de tener las medidas preventivas para el adecuado desarrollo del mismo. Ante ello, se tiene un artículo basado en la estructuración protocolar futbolístico que organiza cada club para el desarrollo de la actividad, sin

embargo, aun teniéndose proyectado cada evento deportivo se ha traslucido las carencias que presentan las medidas preventivas planteadas por las autoridades competentes, es por eso que respecto a esta investigación a pesar que es necesario que exista esta comunicación entre el organizador y autoridad, los calendarios anuales deben ser el primer indicador de propuestas eficientes que permitan disminuir la violencia en los deportes que se juegan dentro del país. Además, dentro de este apartado señala que los organizadores de espectáculos deportivos profesionales deben acordar las distribuciones de ubicación de cada barra, previa entrega del boleto de entrada y presentación del carnet que los identifique como tal. El estudio avocado ha detectado que este inciso no se aplica en la práctica todo en cuanto al presenciarse la aglomeración y entusiasmo por ingresar a ver al equipo deportivo de su preferencia, se detecta el primer factor de violencia que es la aglomeración entre todos los hinchas que desean ingresar al estadio.

En su artículo 3° añade la medida de seguridad que tiene la Policía Nacional del Perú respecto al desplazamientos de los hinchas o barristas al escenario deportivo, así como velar el correcto desarrollo de la actividad deportiva, sin embargo, también se le delega las facultades al club para controlar el ingreso de algún instrumento que pueda ser empleado como medio de violencia dentro del establecimiento asimismo se le atribuye la facultad de celebrar convenios con la PNP así como contratos con empresas de seguridad con la finalidad que se cumpla lo ordenado por la ley, no obstante es de conocimiento público que todo club deportivo se encuentra con deudas millonarias que no permiten realizar lo que dice esta norma, si bien es cierto que obtienen una beneficio del espectáculo deportivo, es preciso recalcar que todo lo obtenido se detiene en las egresos que se tienen, no contando con solvencia económica para preservar la seguridad y orden público en el desarrollo del evento.

Por su lado, el artículo 4° donde se obliga a cada organizador deportivo contar con una póliza de seguros que permita cubrir toda actividad que genere el traslado, atenciones médicas contra riesgos de lesiones o muertes, es un mecanismo preventivo ante este tipo

de violencia que como investigador me encuentro de acuerdo a fin de promover la seguridad dentro de estos establecimientos.

Por su lado, el Capítulo II de la norma pretende prevenir, brindar seguridad interna e implementar sistemas de vigilancia en los eventos deportivos por lo que a medida de protección en este tipo de eventos, es necesario plantear este tipo de mecanismos para resguardar la integridad de sus asistentes, por el contrario en su artículo 9 existe una discrepancia en la obligación de sus funciones de la Policía Nacional del Perú, si bien es cierto su atribución es de velar por la seguridad ciudadana al momento de ejercerlas debe cumplirlas efectivamente, es por ello que en la praxis su verificación de entradas no es del todo certera por la cantidad de asistentes a cada evento deportivo, lo cual en base a lo estudiado algunos de los que se encuentran conformados como barristas cuentan con antecedentes penales y en algunos casos orden de captura.

También, en su Capítulo III donde versa el empadronamiento de los integrantes de barra en sus tres artículos en la actualidad se ha observado que no se cumple, debido a que los clubes deportivos no proporcionan dicha información a las autoridades competentes y dentro de los plazos establecidos, o en su defecto han simulado la integración de aficionados y excluido a los verdaderos constituyentes por un tema de relación de apoyo.

Del mismo modo, asumiendo el control de ventas de entradas dentro de los establecimientos deportivos los mecanismos empleados son adecuados, sin embargo aún no existe la tecnología adecuada para lograr cumplir con todo lo ordenado en el Capítulo IV, sin embargo deben proponerse mecanismos de apoyo de tal manera que exista una función en conjunto que promueva la seguridad ciudadana.

Respecto a la creación del DISEDE y sus funciones es relevante recalcar la importancia de su función para cumplir idóneamente y con apoyo de las demás autoridades que establece la norma, por otro lado, bajo la concepción del derecho anglosajón se deben seguir medidas flexibles que sean de estricto cumplimiento a fin de hacer de esta norma

una solución jurídica real bajo lo observado y determinado por los instrumentos de investigación.

La norma establece sanciones administrativas, dirige la responsabilidad penal bajo los efectos del código penal, impone una responsabilidad solidaria, sin embargo, no establece una responsabilidad civil que permita reparar todo el daño causado a la persona afectada, propuesta que va a ser incluida dentro del proyecto legal. Y, por último, en lo que respecta a las campañas educativas y preventivas deben ser fortalecidas por la DISEDE; INDECI, Organizadores y Clubes deportivos, en donde se fije realmente su trabajo en conjunto.

C. Eficacia de la Ley N° 30037

Ante lo explicado anteriormente, se puede deducir en base a la estadística obtenida que en realidad no existe una eficacia en la ley N° 30037 debido que no logra satisfacer completamente los alcances que se han ido presentando desde su vigencia hasta la actualidad. Han pasado más de 5 años, en la que se ha determinado que su creación debe tener transformaciones que permita disminuir la violencia en los espectáculos deportivos.

Si bien es cierto, el investigador ha iniciado este estudio en el deporte más conocido como es el fútbol, el mismo busca idear una propuesta que fortalezca esta normativa que tengan perduración en el tiempo, y cuya aplicación sea idónea para la disminución de estos actos. El Perú se ha caracterizado por ser un país con muchas leyes y con pocas aplicaciones, por lo que el autor no se orienta a la creación de una legislación sino al fortalecimiento del mismo, puesto que el objetivo es el mismo, pero es necesario enfocarse en la estadística que se ha presenciado en lo largo del tiempo para poder plantear soluciones generales y específicas.

Por último, se ha logrado evidenciar en los estadios de fútbol de la ciudad de Lima que los actos de violencia se han venido incrementado debido a los factores personales y

ambientales que han percibido cada individuo, y cuya participación se desvanece cuando su actividad se realiza en conjunto.

D. Postura del Autor

Al analizar esta ley se debe partir por su objeto la cual busca una erradicación de la violencia en los espectáculos deportivos, no obstante, se presencia a lo largo de los años después de su entrada en vigencia que no se han cumplido varios aspectos que manda dicha norma. Cabe precisar que existen artículos que delegan facultades a entidades competentes para lograr el objeto de la ley, sin embargo, dicha atribución suele ser excedida por los mismos. Es decir, se tiene a la PNP como aquella entidad que se encarga de velar por la seguridad de cada partido de fútbol delegando una cantidad de efectivos policiales, así como comisarios que permitan facilitar e intervenir en casos en donde se percibe origen actos de violencia.

Como investigador he observado que la mayoría de las actitudes percibida debe al comportamiento social, es decir existe una imitación donde todos los que conforman la barra deben seguir al barrista líder. Por lo que, también se afirma que los verdaderos responsables son las barras bravas debido a su promoción de violencia física y verbal contra los barristas del equipo contrario. Asimismo, se ha determinado que los factores que han promovido estos actos de violencia se debe al consumo de alcohol y estupefacientes, así como la personalidad agresiva que manifiestan muchos de ellos ante el más mínimo contacto.

Es preciso conocer, que lamentablemente para poder elaborar una norma que plantee mecanismos preventivos y de seguridad, se deben eliminar los fuertes lazos que tienen los clubes deportivos con las barras bravas, debido que mayormente la actuación que adoptan estas organizaciones se debe a la influencia mal intencionada de sus mismos directivos, logrando de esta forma obtener datos reales que permitan mejorar y amenizar los espectáculos deportivos bajo el resguardo y seguridad que ameritan estos eventos.

Por otro lado, el beneficio más óptimo es el que se encuentra relacionado con la normativa al establecer el empadronamiento de cada integrante de la barra a fin de lograr identificar toda persona violenta y sancionarla correctamente. Del mismo modo, se optimizará la medida de seguridad, debido que los clubes deportivos deben implementar las brigadas dentro de su organización, conformada por personas con años de experiencia en la participación e integración del equipo deportivo a fin de promover dos aspectos importantes la seguridad del aficionado y la identificación del problemático.

1.4. Formulación del problema

¿Es eficaz la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los estadios de futbol de la ciudad de Lima?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La problemática de esta investigación versa en los actos de violencia que se han estado cometiendo dentro de los estadios futbol de la ciudad de Lima, todo en cuanto su práctica ha generado un amedrentamiento no solo en los espectadores de este tipo de evento deportivo sino también en aquellos ciudadanos que viven aledaños a los establecimientos de fútbol. Es por ello, que se debe analizar la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos a fin de lograr determinar su eficacia en la disminución de los actos de violencia.

Por otro lado, el estudio efectuado busca elaborar un proyecto legal que permita no solo contribuir en la comunidad jurídica, sino también en la sociedad. Esta propuesta, se ha diseñado en función a los verdaderos factores que han originado la violencia en los eventos de futbol organizados en la ciudad de Lima, asimismo se plantearon medidas preventivas y de seguridad que fortalezcan el idóneo desarrollo del espectáculo futbolístico.

Cabe precisar, que siendo esta ciudad la capital del país, es en donde se ha encontrado mayor índice de conductas agresivas por parte de los hinchas o en su mayoría por las conocidas barras bravas. En ese contexto, este estudio permitirá identificar los sujetos directamente relacionados con los actos de violencia dentro de los estadios de fútbol, a fin que se obtenga una sanción idónea dentro de la propuesta legislativa del autor.

Por último, se pretende beneficiar a aquel hincha, espectador y comunidad en general a presenciar estos eventos deportivos sin temeridad y con la seguridad que pueden observarlo sin consecuencia alguna. Por ende, se han aplicado instrumentos que han determinado la ineficacia de la ley desde su vigencia hasta la actualidad, asimismo se ha detectado que existe un incremento de las conductas violencia físicas y verbales dentro de los estadios de fútbol de la ciudad de Lima.

1.6. Hipótesis

Al analizar la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos; se ha determinado que existe un incremento de violencia física y verbal dentro de los estadios de fútbol sito ciudad de Lima, no se ha sancionado a las barras y clubes deportivos, las medidas preventivas y de seguridad son insuficientes; y por último, no existe un empadronamiento de hinchas; es por ello que se puede deducir que la norma resulta ser ineficaz.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar la eficacia de la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los Estadios de Fútbol de la ciudad de Lima.

1.7.2. Objetivos Específicos

Conocer los factores que incentivan los actos de violencia en los Estadios de Fútbol de la ciudad de Lima.

Analizar los efectos que surte la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los espectáculos deportivos.

Elaborar un proyecto legal que disminuya los actos de violencia promovidos en los espectáculos deportivos.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

2.1.1. Tipo de Investigación

El estudio será de tipo exploratorio, descriptivo y propositivo.

Es de tipo exploratoria, porque es un estudio que aún no ha sido explorado ni reconocido por otros investigadores de esta región, es por ello que a través de esta investigación se permitirá conocer el funcionamiento de los espectáculos deportivos y el origen de los actos de violencia en los estadios de fútbol.

Es de tipo descriptiva, porque a través del análisis de la normativa, así como los instrumentos aplicados permitirán determinar los factores que han incitado los actos de violencia en los espectáculos deportivos realizados en la ciudad de Lima.

Y, por último, es de tipo propositiva porque se elaborará una propuesta legislativa que contribuya a la disminución de los actos de violencia en los espectáculos deportivos no solo a nivel local sino también a nivel nacional.

2.1.2. Diseño de Investigación

La investigación ha empleado un diseño no experimental, porque se ha realizado sin manipulación de las variables, además porque se observará y determinará la eficacia del marco normativo en la disminución de los actos de violencia en los espectáculos deportivos.

2.2. Población y Muestra

2.2.1. Población

La población está conformada por todos los comisarios representantes de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – ADFP así como los asistentes involucrados en estos espectáculos deportivos en la ciudad de Lima.

2.2.2. Muestra

La muestra se delimitó en función a los comisarios que han presenciado los actos de violencia en los Estadios de futbol de la ciudad de Lima, siendo estos 05 comisarios de la Primera División del Fútbol Peruano y 110 espectadores concurrentes, los que se encuentran directamente relacionados con el tema de investigación.

Por otro lado, el instrumento de investigación aplicado fue la entrevista y el cuestionario. La primera ha sido enfocada a los comisarios arriba señalados, con la finalidad de conocer respecto a los procedimientos, medidas de seguridad y prevenciones que aplican cuando se está en un espectáculo deportivo. Por otro lado, el cuestionario se ha dirigido a los 110 espectadores que contribuyeron con su testimonio real respecto a los actos de violencia que se han presenciado en el Estadio Monumental, Estadio de Alejandro Villanueva, Estadio Nacional y el Estadio Alberto Gallardo.

2.3. Variables, Operacionalización

2.3.1. Variables

Variable Independiente: Eficacia de la Ley N° 30037

Variable Dependiente: Actos de violencia en los Estadios de Fútbol

2.3.2. Operacionalización

Tabla 6: Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Variable Independiente: Eficacia de la Ley N° 30037	Prevenir	Barristas	Acopio Documental
		Hinchas	Fichaje
	Sancionar	Espectadores	Entrevista
		Clubes Deportivos	
Variable Dependiente: Actos de violencia en los Estadios de Fútbol	Enfrentamientos	Alcohol	Acopio Documental
	Disturbios	Drogas	Fichaje
		Violencia Física	Inseguridad Ciudadana

Fuente: Elaboración propia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Las técnicas que se han empleado en esta investigación son:

- Acopio Documental, porque ha permitido elegir información relevante que ha contribuido en el esclarecimiento de la investigación.
- Fichaje, porque se ha escogido tanto bibliografía física como virtual para el desenlace del estudio realizado.

Los instrumentos empleados para el estudio de esta investigación son:

- Entrevista, ha permitido obtener información relevante de la organización de los espectáculos deportivos y su actuación ante problemas de violencia en los estadios de fútbol.
- Cuestionario, ha permitido conocer la eficacia de la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia en los estadios de Fútbol en la ciudad de Lima.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

El procesamiento de análisis de datos se ha elaborado en función de los siguientes pasos:

- Revisión crítica de la información recopilada: Se ha filtrado aquella información relevante de libros tanto físicos como virtuales, tesis, artículos e informes respecto a la violencia en espectáculos deportivos, permitiendo esta información ser recopilada y sintetizada en la presente investigación.
- Análisis de datos: A través de los instrumentos de investigación aplicados como la entrevista y la encuesta, ha permitido esclarecer y determinar un resultado veraz respecto a la presente investigación.
- Interpretación de los resultados: Permite validar la hipótesis planteada en la presente investigación, en base a los resultados que se han determinado por los instrumentos aplicados

2.6. Criterios éticos

Consentimiento informado: Al aplicar mi encuesta tome en cuenta que era importante que la muestra supiera los fines por lo que estoy realizando la encuesta, y así estuvieran de acuerdo con brindarme la información necesaria. Con la finalidad de brindar confianza a todos los intervinientes, el cuestionario tuvo un

lenguaje simple y comprensible. La información básica que proporcionó fue única y exclusiva para los objetivos de la investigación.

Justicia: Se usó un procedimiento razonable, no exhaustivo para los encuestados, sino sencillo como para que tengan mejor disposición de ayuda para mi investigación, además realice un análisis de documentos verás y coherente, citando a los autores de los cuales utilice la información.

Respeto a las personas: Protegiendo la autonomía de todas las personas y tratándolas con cortesía, respeto al momento de la aplicación de la encuesta y del intercambio de opiniones; teniendo en cuenta el consentimiento informado.

2.7. Criterios de rigor científico

La información recolectada fue producto del análisis realizado a través de la observación de documentos seleccionados y la aplicación de las encuestas. Para esto se aplicó los siguientes criterios:

Relevancia: Se lograron los objetivos propuestos, obteniéndose un mejor entendimiento del problema planteado y se han elaborado soluciones a través de la propuesta, conclusiones y recomendaciones.

Credibilidad: se dio la aproximación de los resultados de la investigación frente al problema planteado, para evitar las dificultades de interpretación de los datos recolectados en el análisis de los documentos, para ello se trabajará durante periodos con el fin de evitar las confusiones, y comprobar cuáles son los resultados que más se acercan a la verdad.

Confiabilidad y validez: Dentro de esta investigación, la confiabilidad y la validez conciernen a la interpretación correcta de los resultados obtenidos de la recolección de información de la doctrina analizada, y generando resultados que fueron concertados con mi hipótesis.

Transferibilidad: Con ello los resultados extraídos de la recolección de datos podrán ser aplicados a otros sujetos en otros contextos con el fin de recoger abundante información para realizar descripciones más detalladas y así evitar las dificultades al momento de comparar las opiniones e información en nuestra legislación y la legislación internacional.

Objetividad: Los resultados de mi investigación fueron imparciales. Como investigador he reconocido mis alcances y limitaciones para controlar los posibles juicios o críticas que se susciten de los sujetos participantes, se evaluaron individualmente, para evitar cualquier tipo de persuasión entre los integrantes de la población o jefe inmediato.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

Tabla 7

La Existencia de violencia en los partidos de fútbol

Descripción	Espectadores	%
Sí	84	76
No	26	24
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

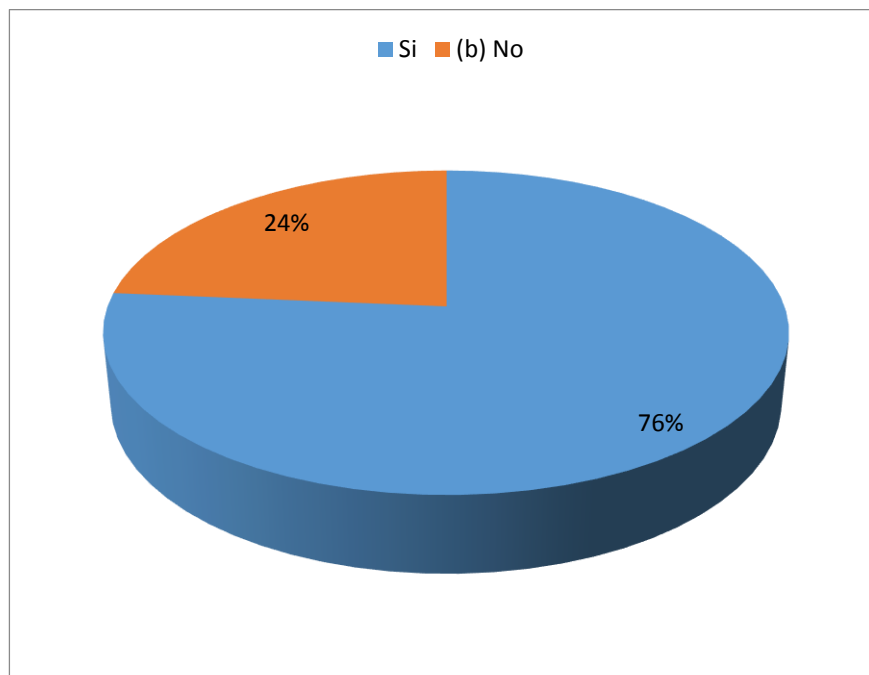


Figura 4: Violencia en los partidos de fútbol
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 2 indica que la pregunta N° 01 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física'.

Obteniendo como resultados, que el 76% señala que los espectáculos deportivos tal como el partido de fútbol si genera violencia, mientras que el 24% discrepa que los partidos de futbol promuevan los actos de violencia.

Por lo que se concluye que al organizar un espectáculo deportivo dentro de un estadio de fútbol se debe prevenir los actos de violencia debido que existe una probabilidad certera que den origen a dicho acto.

Tabla 8

Responsables de la práctica de la violencia en los partidos de fútbol

Descripción	Espectadores	%
Barristas	74	67
Organizadores de eventos deportivos	33	30
Equipos de Fútbol	3	3
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia



Figura 5: Responsables del origen de los actos de violencia en los partidos de fútbol
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 5 indica que la pregunta N° 02 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’.

Obteniendo como resultados, que el 47% señala que los responsables del origen de los actos de violencia en los partidos de fútbol son los barristas, en menor medida con un 35% le sigue los barristas y los organizadores de los eventos deportivos, luego con 15% consideran que son los organizadores de los eventos deportivos los responsables de los actos de violencia; y por último, el 3% prevé que los equipos de futbol promueven la violencia entre sus aficionados.

Por lo que se concluye que los barristas los responsables intelectuales de todo acto de violencia que se presencia dentro de las tribunas del estadio de fútbol, lo cual genera inseguridad para los demás asistentes.

Tabla 9

Tipos de violencia en los partidos de fútbol

Descripción	Espectadores	%
Maltrato físico	37	34
Agresión verbal	53	48
Robo	20	18
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

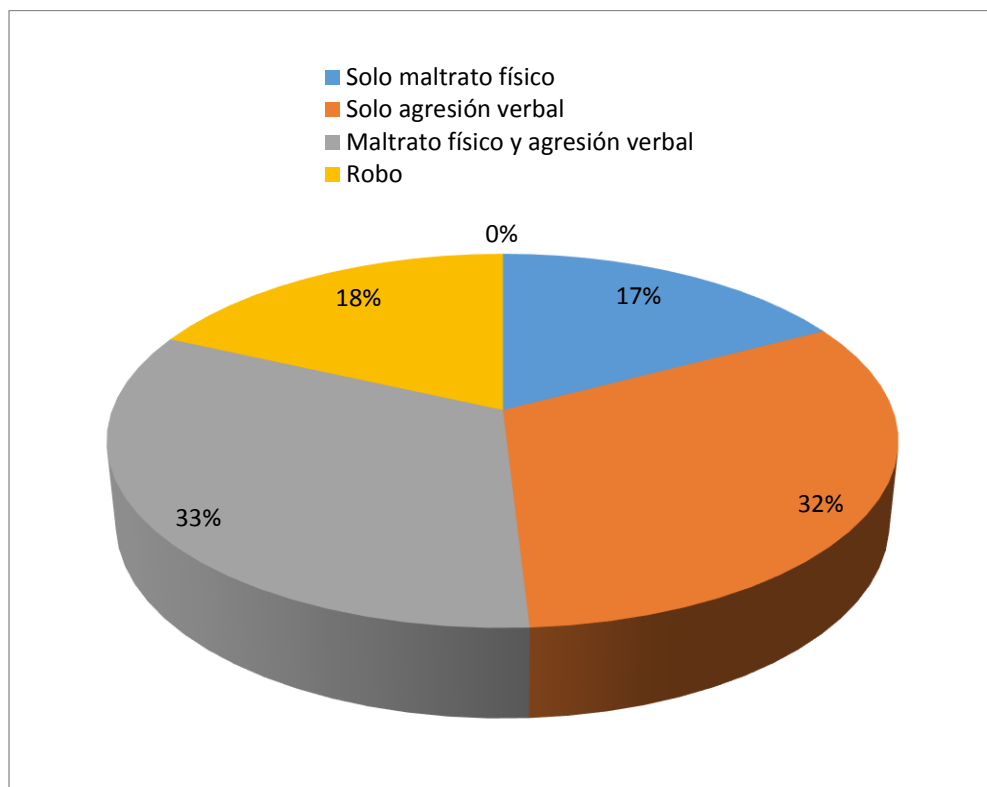


Figura 6: Tipos de actos de violencia evidenciados en los espectáculos deportivos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 6 indica que la pregunta N° 03 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física'.

Obteniendo como resultados, que el 33% ha presenciado maltratos físicos y verbal, mientras que el 32% considera que se perciben más agresiones verbales, y que solo un 18% considera que se da en modalidad de robo; por último, el 17% establece que la violencia se genera con el maltrato físico.

Por lo que se concluye que los espectadores han determinado que la violencia más concurrente en los espectáculos de futbol son las agresiones verbales y físicas.

Tabla 10

Inseguridad ciudadana dentro de los estadios de fútbol

Descripción	Espectadores	%
Sí	98	89
No	12	11
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

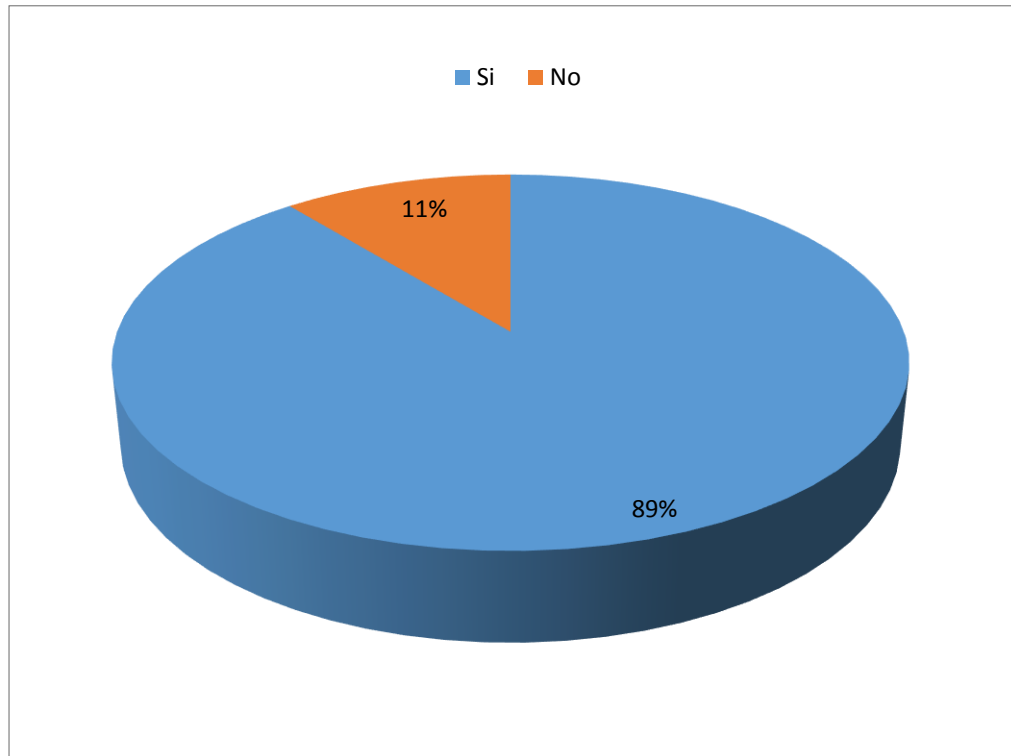


Figura 7: Inseguridad pública
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 7 indica que la pregunta N° 04 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física'.

Obteniendo como resultados, que el 89% prefiere no presenciar los espectáculos deportivos de futbol en compañía de su familia debido a los actos de violencia que se presencian, mientras que el 11% estima conveniente compartir el espectáculo de futbol en compañía de sus familiares.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados en los estadios de futbol consideran que es mejor evitar la posible agresión a algún familiar al presenciar este tipo de eventos, antes que desear compartirlo con los mismos.

Tabla 11

Implementación de medidas de seguridad dadas por la Policía Nacional del Perú

Descripción	Espectadores	%
Siempre	26	24
A veces	64	58
Nunca	20	18
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

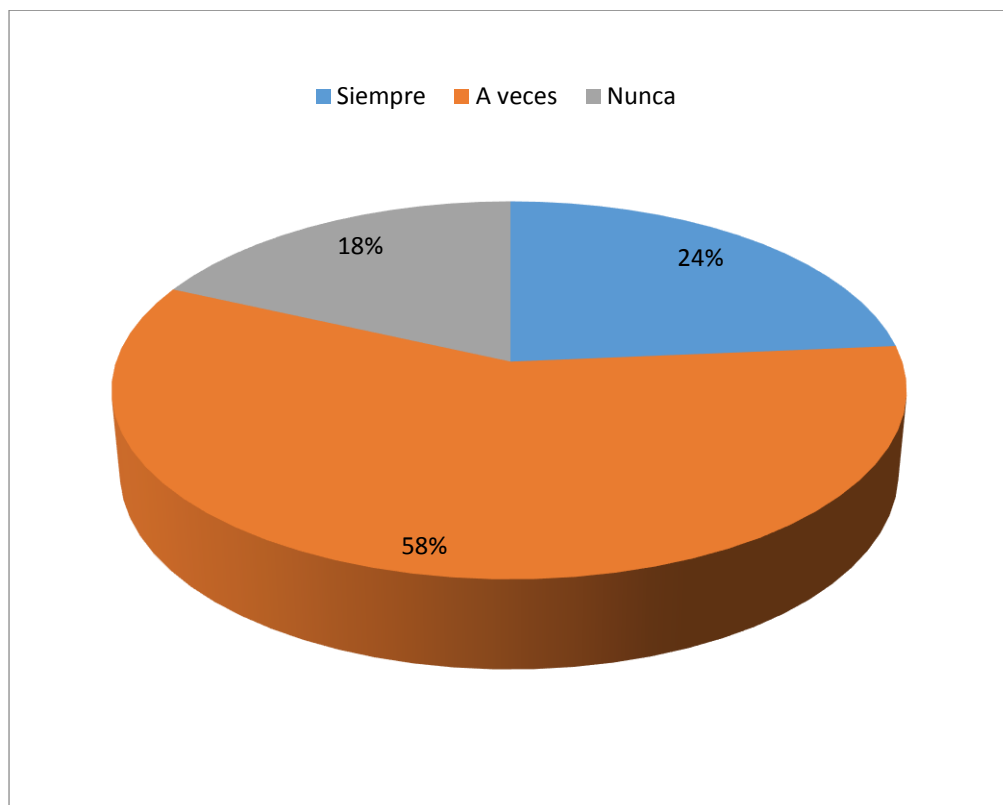


Figura 8: Medidas de seguridad tomadas por la Policía Nacional del Perú
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 8 indica que la pregunta N° 05 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’ y con la variables independiente ‘Eficacia de la Ley N° 30037’ y respectivas dimensiones de ‘prevenir’ y ‘sancionar’.

Obteniendo como resultados, que el 58% establece la PNP a veces cuenta con medidas de seguridad dentro de un espectáculo deportivo, mientras que el 24% establece que no cuentan con las medidas de seguridad pertinentes para cubrir un evento deportivo; y por último un 18% considera que la PNP es competente al establecer sus medidas de seguridad.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados en los estadios de futbol no se encuentran seguros ni confiados con las medidas de seguridad que deben plantear la PNP para cubrir este tipo de espectáculos.

Tabla 12

Incremento de actos de violencia dentro de los estadios de fútbol

Descripción	Espectadores	%
Sí	35	32
No	75	68
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

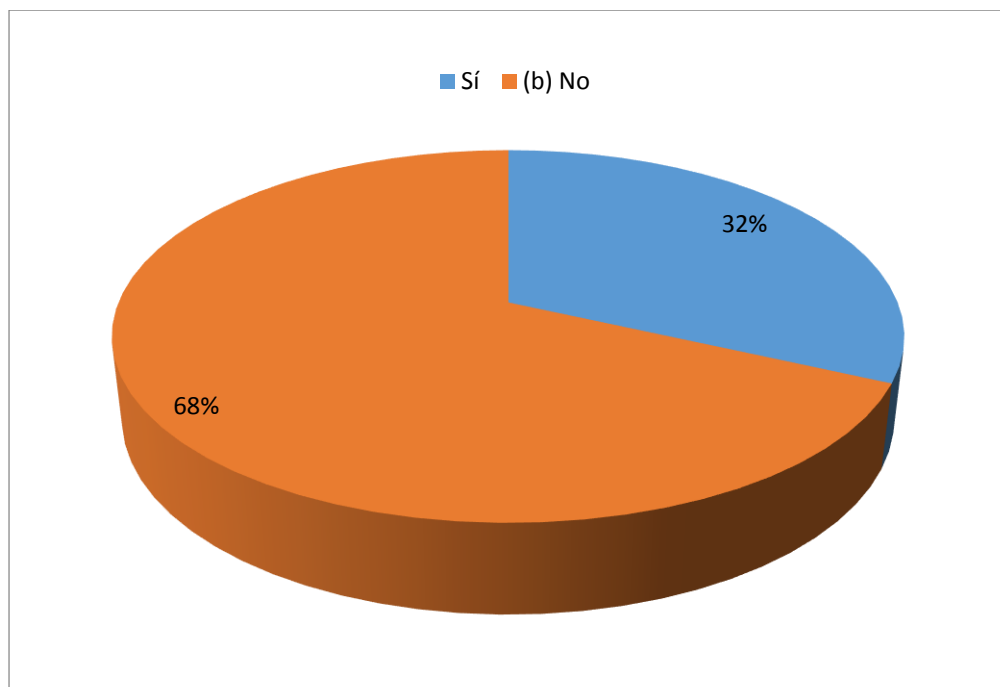


Figura 9: Incremento de Actos de violencia
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 9 indica que la pregunta N° 06 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’ y con la variables independiente ‘Eficacia de la Ley N° 30037’ y respectivas dimensiones de ‘prevenir’ y ‘sancionar’.

Obteniendo como resultados, que el 68% establece que han incrementado los actos de violencia en los estadios de futbol de la ciudad de Lima, mientras que el 32% considera que no ha habido un aumento de violencia en los espectáculos deportivos.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar que no ha habido una disminución de actos de violencia, por el contrario existe un incremento como si no existiera medida legal que logre obtener un cambio en esta problemática.

Tabla 13

Disminución del índice de violencia por imponer sanciones severas

Descripción	Espectadores	%
Sí	25	23
No	85	77
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

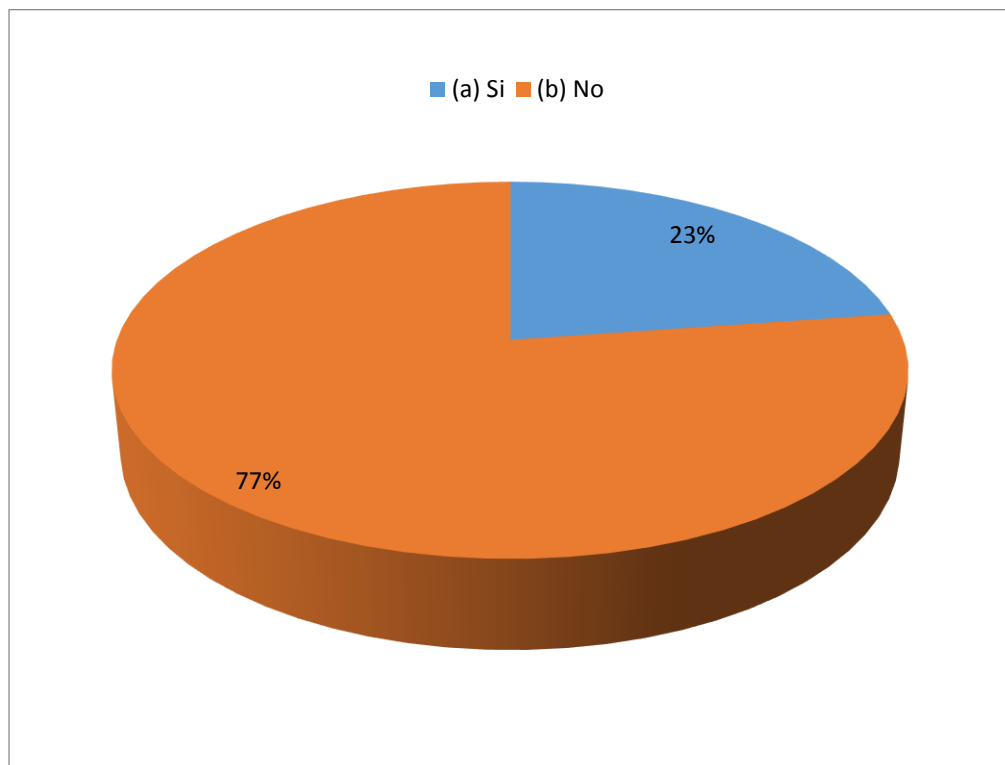


Figura 10: Disminución de violencia por imponer sanciones severas
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 10 indica que la pregunta N° 07 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física' y con la variables independiente 'Eficacia de la Ley N° 30037' y respectivas dimensiones de 'prevenir' y 'sancionar'.

Obteniendo como resultados, que el 77% considera que el incremento de sanciones no previene la violencia en los espectáculos deportivos, mientras que el 23% establece que si se incrementan las sanciones se disminuirá el índice de violencia.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar que no es necesario incrementar las sanciones para establecer un mecanismo preventivo de actos de violencia, por lo que no generaría un incremento del mismo.

Tabla 14

Factores que incentivan a los actos de violencia dentro de los establecimientos deportivos

Descripción	Espectadores	%
Consumo de drogas y/o estupefacientes	67	61
Consumo de alcohol	19	17
Bajo nivel intelectual	12	11
Inestabilidad emocional	12	11
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

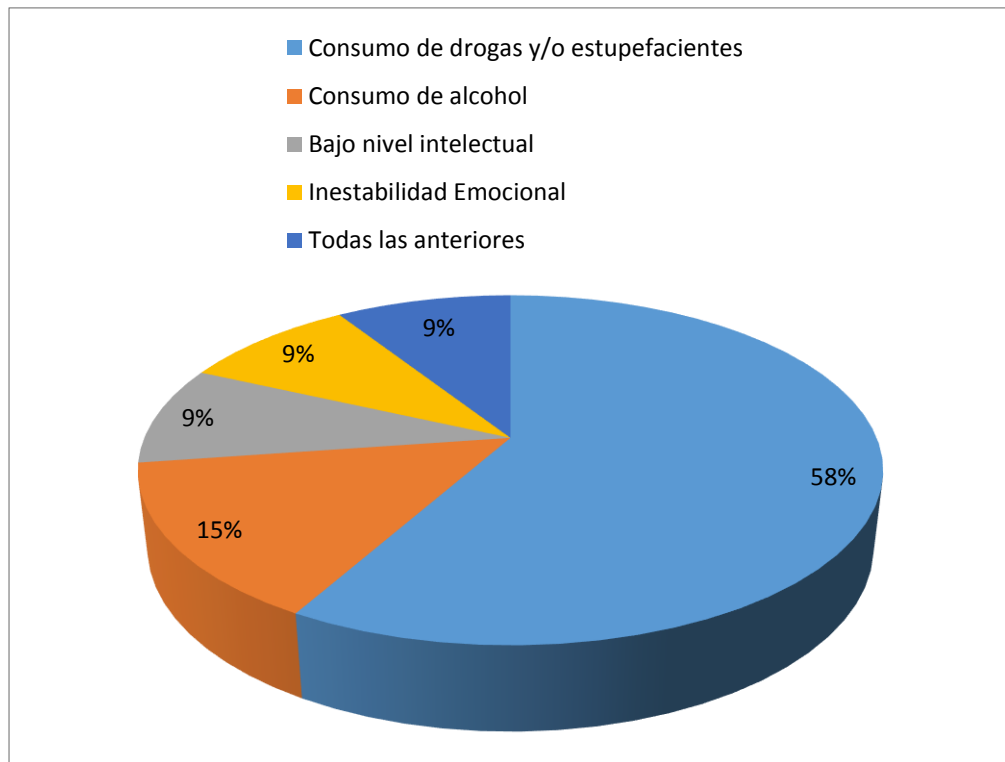


Figura 11: Factores de Violencia
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 11 indica que la pregunta N° 08 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’ y con la variables independiente ‘Eficacia de la Ley N° 30037’ y respectivas dimensiones de ‘prevenir’ y ‘sancionar’.

Obteniendo como resultados, que el 58% se encuentra inmerso en el consumo de drogas y/o estupefacientes, el 15% consume alcohol, el 9% tiene bajo nivel intelectual, el 9% tiene inestabilidad emocional, y por último, el 9% considera que los factores que incentivan a los actos de violencia dentro de los establecimientos deportivos son las drogas, estupefacientes, alcohol, bajo nivel intelectual e inestabilidad emocional.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar que los factores más relevantes que incentivan la violencia son el consumo de estupefaciente, drogas y alcohol.

Tabla 15

Caución por daños causados a la víctima

Descripción	Espectadores	%
Sí	73	66
No	34	34
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

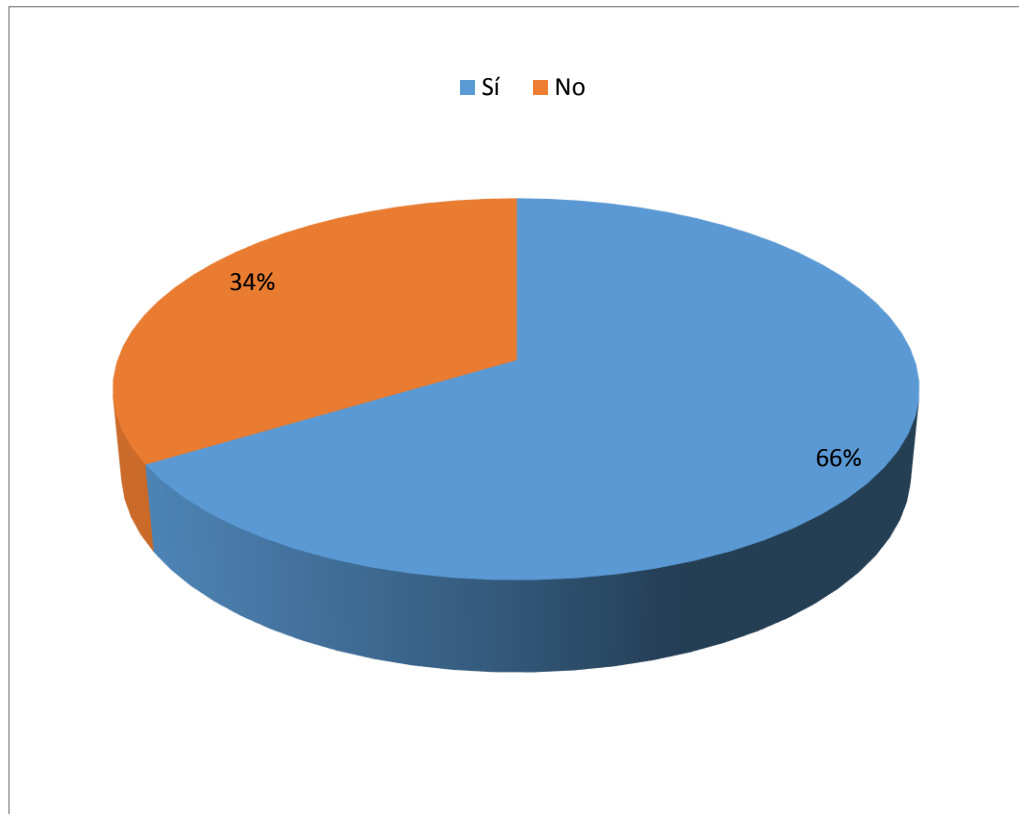


Figura 12: Caucción por daños causados
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 12 indica que la pregunta N° 09 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física' y con la variables independiente 'Eficacia de la Ley N° 30037' y respectivas dimensiones de 'prevenir' y 'sancionar'.

Obteniendo como resultados, que el 66% considera debe existir una caución o garantía que permite cubrir los daños y perjuicios que pudiera originar las conductas delictivas de cualquier asistente a un encuentro deportivo, mientras que el 34% considera que no se debe dar ninguna garantía.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar es necesario prevenir estas actividades violentas resguardándolo a través de una garantía o caución que permita reparar los daños y perjuicios que se han originado.

Tabla 16

Responsables de pagar la caución por daños causados a la víctima

Descripción	Espectadores	%
Miembros de las barras	50	46
Organizadores de partidos de fútbol	39	35
Equipos de fútbol	21	19
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

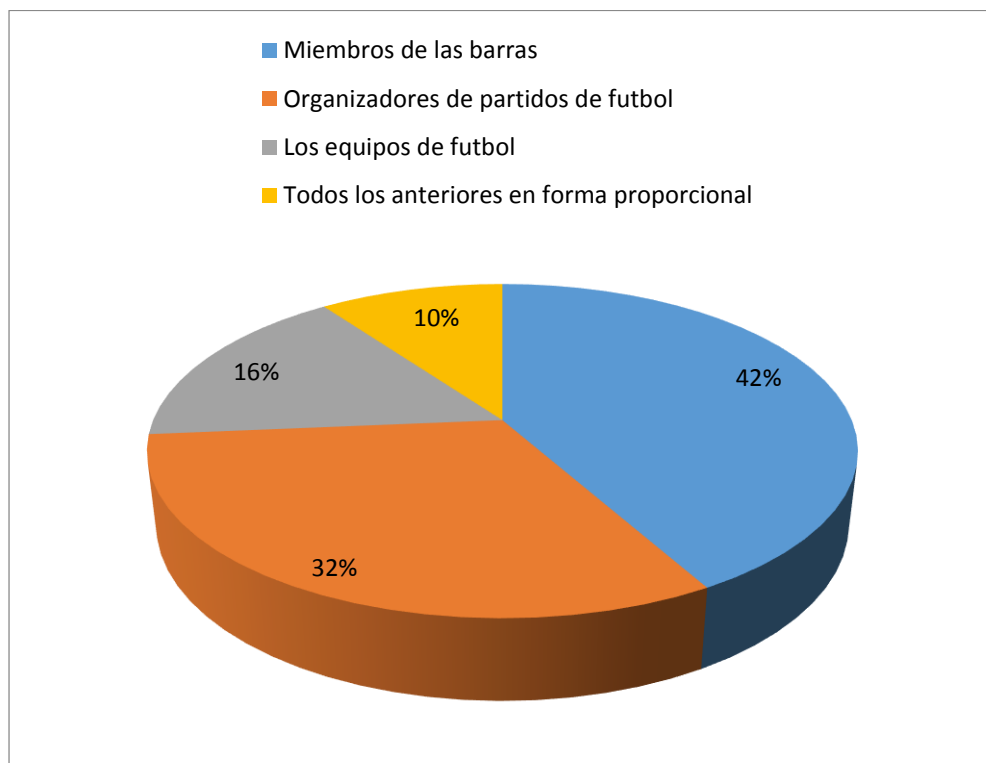


Figura 13: Responsables de pagar la caución por daños causados
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 13 indica que la pregunta N° 10 tiene relación con la variable dependiente 'Actos de Violencia en los estadios de futbol' y concordancia con sus dimensiones 'enfrentamientos', 'disturbios' y 'violencia física' y con la variables independiente 'Eficacia de la Ley N° 30037' y respectivas dimensiones de 'prevenir' y 'sancionar'.

Obteniendo como resultados, que el 42% establece que los miembros de las barras son los responsables de pagar la caución o garantía que permitirá reparar el daño causado por la violencia cometida, mientras que el 32% considera que los responsables son los organizadores de partidos de futbol, por otro lado, el 16% establece que se debe dar proporcionalmente donde los miembros de barras, organizadores de partidos de futbol así como los equipos de futbol los que paguen esta garantía. Por último, el 10% considera que los equipos de futbol se les debe atribuir esa compensación económica.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar es necesario que los miembros de las barras como mayores causantes de los actos de violencia, como acto de prevenir estas conductas es resguardándolo a través del pago una garantía o caución que permita reparar los daños y perjuicios que se han originado.

Tabla 17

Convenios de compromiso para la disminución de la violencia

Descripción	Espectadores	%
Sí	26	24
No	84	76
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

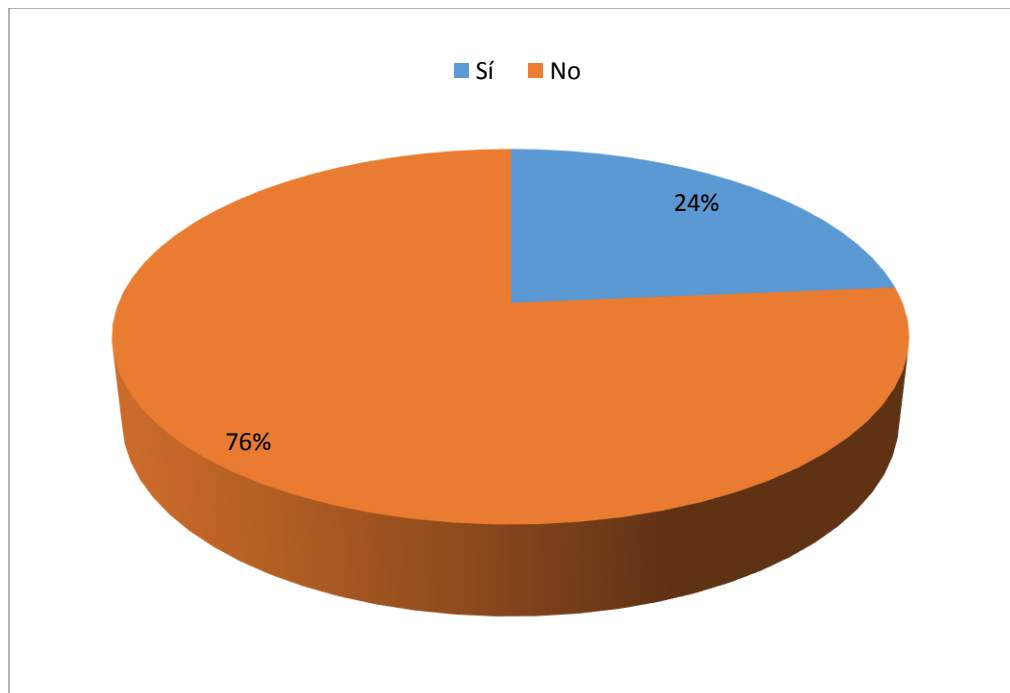


Figura 14: Convenios de compromiso para la disminución de la violencia
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 14 indica que la pregunta N° 11 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’ y con la variables independiente ‘Eficacia de la Ley N° 30037’ y respectivas dimensiones de ‘prevenir’ y ‘sancionar’.

Obteniendo como resultados, que el 55% establece que los miembros de las barras deben de comprometerse a evitar los actos de violencia al presenciar un espectáculo de futbol a fin de minorizar dicha conducta, mientras que el 45% no se encuentra de acuerdo con la firma de un compromiso.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar es necesario que los miembros de las barras se reeduquen celebrando un compromiso de evitar cometer actos de violencia al presentar algún espectáculo deportivo.

Tabla 18

Retiro de cercas deportivas

Descripción	Espectadores	%
Sí	64	58
No	46	42
Total	110	100

Fuente: Elaboración propia

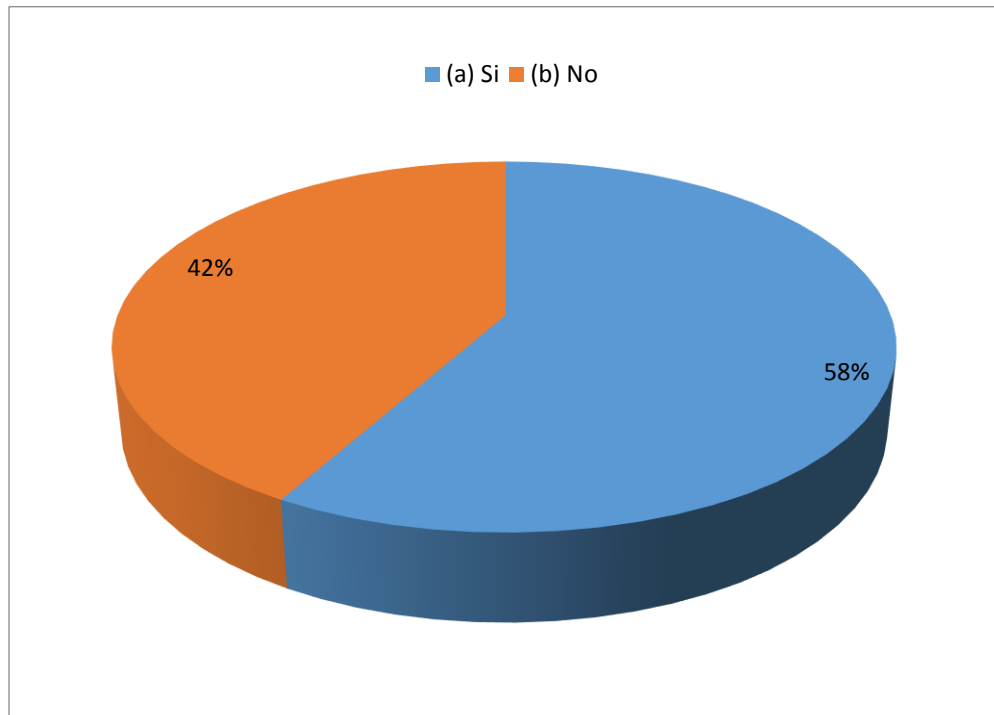


Figura 15: Retiro de Cercas Deportivas
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la Figura N° 15 indica que la pregunta N° 12 tiene relación con la variable dependiente ‘Actos de Violencia en los estadios de futbol’ y concordancia con sus dimensiones ‘enfrentamientos’, ‘disturbios’ y ‘violencia física’ y con la variables independiente ‘Eficacia de la Ley N° 30037’ y respectivas dimensiones de ‘prevenir’ y ‘sancionar’.

Obteniendo como resultados, que el 58% que se encuentra de acuerdo con las cercas que se encuentran alrededor del estadio de futbol que tuvo como objeto ser medida auto-educativa, mientras que el 42% aun considera que se debe mantener ese cerco para que no promueva futura violencia entre los espectadores.

Por lo que se concluye que los asistentes a los espectáculos deportivos realizados han permitido determinar es necesario el retiro de las cercas como medida auto educativa a fin de lograr convivir entre hinchas.

3.2. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los 110 espectadores concurrentes a los Estadios de Fútbol de la Ciudad de Lima, ha determinado la ineficacia de la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia, todo en cuanto se comprueba que no se cumplen con los artículos que estipula dicha norma ni los requisitos que esta misma prevé.

Al respecto, los espectadores materia de investigación de la ciudad de Lima han permitido comprobar que existe violencia en los espectáculos deportivos que se presencian, asimismo que los ocasionantes de estos disturbios son los barristas. Cabe precisar, que la violencia mayormente visualizada es la agresión física y verbal, todo en cuanto los hinchas al considerarse vulnerados cometen este tipo de conductas. Por otro lado, se conoce que la mayoría de asistentes no desea compartir dicho evento

deportivo con sus familiares debido al alto índice de violencia que se percibe dentro del estadio. Asimismo, la PNP no ha cumplido con brindar las medidas preventivas hacia los usuarios generándoles un estado de temeridad por parte de la realización de estos espectáculos, además se ha precisado que se han presenciado a partir del 2013 han ascendido los actos de violencia. Se ha de precisar, que la población se encuentra de acuerdo que mientras más severas hacen las sanciones aumentan el incremento de las infracciones, por lo que como medida preventiva los miembros de las barras deberían pagar una caución o garantía a fin de reparar los daños causados en caso de violencia.

En ese mismo contexto, en base a la entrevista plasmada se ha determinado que los comisarios no se encuentran realmente capacitados para enfrentar y velar idóneamente por la seguridad de los asistentes a este tipo de espectáculos deportivos, asimismo señala que existe un incumplimiento de los artículos del marco normativo materia de estudio todo en cuenta los clubes deportivos no han cumplido con los empadronamientos establecidos, por el contrario se ha detectado una simulación en sus empadronamientos lo cual obstruye el adecuado funcionamiento para brindar seguridad ciudadana. Por otro lado, también aportan que por cada 10 espectáculos de fútbol que presencian son 8 los que siempre terminan en disturbios, enfrentamientos, y visualizando violencias físicas y psicológicas.

Asimismo, el autor ha determinado que al observar detenidamente cada espectáculo deportivo ha logrado conocer que lamentablemente los sujetos que se encuentran involucrados en estas actividades violentas se encuentra entre los 15 hasta los 30 años, lo cual la norma al establecer que también menores de edad pueden pertenecer a una barra promueven que sigan esas conductas agresivas que pueden ocasionar a lo largo la muerte de algún aficionado. También, los comportamientos negativos que presentan estas personas se debe a la educación social que han recibido, es decir, ante una conducta imitativa se ha determinado como todos los barristas de un determinado equipo cometen los mismos actos que han sido inculcados, claro está que no todos se

encuentran en casos donde ha involucrado la muerte de un aficionado, pero si en la generación de una lesión leve.

3.3. Aporte práctico

Como solución jurídicamente básica ante el análisis efectuado a la normativa es necesario que se diseñe una modificatoria donde se establezca normas que fortalezcan las medidas de seguridad y prevención en un espectáculo deportivo, asimismo se sancione idóneamente a las autoridades y/o aquellas organizaciones que se encuentran directamente involucradas en estas conductas agresivas.

Asimismo, la propuesta legislativa se ha elaborado en base a los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados tal como la entrevista y el cuestionario, del mismo modo ocurre con el método de observación empleado. Lo que busca esta propuesta es disminuir los actos de violencia que se han venido presenciando en los estadios de fútbol, sin embargo, aun cuando no solo en este deporte se percibe este tipo de comportamientos, ha sido empleado como materia de estudio debido a su alto índice de apoyo tanto por el estado como la sociedad; así como la casuística impactante que ha involucrado no solo violencia verbal sino física que ha causado efectos irreversibles, como es la muerte.

PROYECTO DE LEY

Sumilla: Ley que modifica la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos.

Identidad del Autor: El autor que suscribe, TAKAYAMA UGAZ FERNANDO KIYOSHI, estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad “Señor de Sipán” de Chiclayo, ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107° de Constitución Política del Perú, presento lo siguiente:

Antecedentes

La norma que sirve de referencia en esta modificatoria es la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos; a fin de obtener resultados óptimos que permitan su eficacia en la realidad.

Exposición de Motivos

La Constitución Política, en su artículo 107°, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tengan derecho a la Iniciativa en la formación de leyes, es entonces que en el ejercicio de este derecho constitucional se presenta este proyecto de ley. Asimismo, cuando nace una ley nueva, tiene que ser necesariamente para regular alguna realidad o problema social, que requiere protección jurídica, es por eso que se debe realizar bajo el correcto procedimiento legislativo, y sobre todo pensando en que debe ser efectiva, y no generar mayor problema al que ya existe y que se presume contribuirá como solución.

Es por ello, que ante el planteamiento del problema se ha obtenido como resultados que a pesar que esta normativa presenta medidas preventivas y de seguridad, se determina que resultan ser insuficientes para su aplicación.

Análisis del costo beneficio

La aprobación del presente proyecto de ley no abordara mayor gasto al Gobierno Central además de su publicación, comparado con los grandes problemas que puede abarcar los actos de violencia que se han generado dentro de espectáculos deportivos. Si las modificaciones a partir de este proyecto ley entran en vigencia, se estará dando la solución a un problema social de violencia y producción de delitos en eventos deportivos.

Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.

Es relevante conocer que los efectos que causará la modificatoria de la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos serán positivos, porque existirá una disminución de comisión de las mismas, por lo que contribuirá en una próxima erradicación tal como lo establece el reglamento de esta

normativo. Por otro lado, se beneficiará a toda persona afectada en consecuencia de la asistencia a estos espectáculos deportivos.

Formulación Legal

Ley que modifica la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos

CAPITULO VII

SANCIONES

Artículo 25°-A.- Responsabilidad civil

El que participe en su calidad de hincha, espectador o barrista; por dolo o culpa cause daños personales o materiales a un tercero, dentro o fuera del espectáculo deportivo está obligado a indemnizarlo.

CAPÍTULO VIII

CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS

Artículo 33.- Compensación de seguro

El que adquiere un boleto de ingreso a un espectáculo deportivo, deberá pagar dentro del precio sugerido un seguro bajo el concepto de prevención de violencia. Este seguro se activará excepcionalmente cuando no se resguarde totalmente la póliza establecida en el artículo 4 de la presente ley. Caso contrario, al término del año, se retribuirá el monto recaudado al Club Deportivo Profesional a fin que promueva con incentivos aleatorios a los integrantes de las barras inscritos en el Registro de Empadronamiento para los fines deportivos pertinentes.

Artículo 33-A.- Requisitos de la Compensación de seguro

Los integrantes de las barras que cumplan con los requisitos del Registro de Empadronamiento establecido en el artículo 12° accederán a la compensación de seguro cuando:

1. No hayan promovido u ocasionado actos de violencia entre sus compañeros o barristas del equipo contrario durante todo el año.
2. No comercialice, incite o consuma bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos u otro similar dentro del establecimiento deportivo.
3. Participar en dos o más campañas o capacitaciones que organice el club deportivo en la disminución de los actos de violencia.

Artículo 34°.- Creación de brigadas

El club deportivo está obligado a crear una brigada deportiva con la finalidad de resguardar la integridad de los hinchas y espectadores dentro de los establecimientos deportivos. Asimismo, el club deportivo se responsabiliza de la capacitación constante del personal seleccionado, identificación ante el público y la motivación para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35°.- Requisitos del integrante de las brigadas

El club deportivo debe crear una brigada que conste de 20 miembros voluntarios que serán distribuidos en la tribuna. Son requisitos para pertenecer a la brigada del club deportivo:

- 1.- Haber cumplido 30 años de edad.
- 2.- Tener nivel de instrucción secundaria o educación superior.
- 3.- Estar inscritos en Registro de Empadronamiento de integrantes de barras.
- 4.- Ser elegido democráticamente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Al analizar la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos se ha determinado que es una norma insuficiente respecto a la erradicación de los actos de violencia en este tipo de eventos, por lo que se considera ineficaz para la sociedad jurídica y en general.

Los sujetos que han causado la promoción de la violencia dentro de los partidos de fútbol son las denominadas barras bravas que, ante su ímpetu de superioridad y fervor al equipo de su preferencia, actúan bajo los efectos de la ira contra el equipo contrario. Además, los causantes de estos efectos son el consumo de drogas, estupefacientes y alcohol.

La ineficacia de la norma, versa en el incumplimiento de las conductas reguladas, así como la existencia de vacíos legales. Es decir, falta compromiso por parte de los organizadores, clubes deportivos e hinchas para hacer efectivas las medidas de seguridad y preventivas que plantea el estado para promover el deporte como una actividad accesible para todo aficionado.

El estado invierte un promedio de más de 20,000 mil soles en cada espectáculo deportivo para lograr implementar las medidas de seguridad que permitan velar por la integridad de cada asistente, no obstante, aun así se han reflejado un incremento de actos de violencia en el estadio de fútbol. Por lo que, esta investigación promueve un costo beneficio que permite aplicar medidas de seguridad y prevención sin promediar inversión alguna.

4.2. Recomendaciones

El presente estudio diseña una propuesta legislativa que genera un costo beneficio para el estado y toda autoridad interviniente en la organización, planificación y desarrollo de cada espectáculo deportivo. Se plantea la creación de brigadas para cada equipo de fútbol con la finalidad que sus propios hinchas velen por la seguridad de sus constituyentes. Por otro lado, se plantea una responsabilidad civil extracontractual donde se quiere beneficiar a los sujetos afectados ante la provocación y causa de violencia dentro del estadio de fútbol. Y por último, se promueve implementar la medida de seguridad que permitirá contribuir al adecuado tratamiento de este tema.

El legislador al plantear un marco normativo en espectáculos deportivos debe tener en cuenta las estadísticas de la comisión de violencia dentro de estos eventos, asimismo los sujetos directamente involucrados e identificados, además de plantear una norma donde no solo se establezca funciones, sino que fiscalice el actuar de cada comisión y la correcta aplicación e interpretación de la norma.

Por último, el club deportivo debe presentar mayor interés en prestar incentivos a los hinchas pertenecientes a sus brigadas a fin que promuevan el entusiasmo y fervor hacia un equipo a fin, sin manifestar conductas vandálicas que puedan influenciar en sus propios hinchas la comisión de actividades que los perjudiquen como organización.

V. REFERENCIAS

- Alabarces, P. (2005). *Peligro de Gol: Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Antonovica, A., Curiel, J. d., & Sánchez, V. E. (2015). *Turismo y deporte*. Madrid: DYKINSON S.L.
- Arbocó, M., & O'Brien, J. (2013). Barras Bravas y tiempos bravos: Violencia en el Fútbol Peruano. *UNIFE*.
- Campos, A. (2010). *Violencia Social*. Noruega: Universidad Estatal a Distancia.
- Castaño, G. A., Uribe, N. I., & Restrepo, S. M. (2014). *Barras Bravas en el Fútbol, consumo de drogas y violencia*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Chapi, J. (2012). Una revisión Psicológica a las Teorías de la Agresividad. *Psicología Iztacala*, 81-85.
- Dobbertin, E. (2018). La Regulación de la responsabilidad civil derivada de la violencia en los espectáculos deportivos, en la legislación peruana. *Tesis de Maestría*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Huamanzana, E. (2017). Eficacia de la Ley de Prevención en la Violencia de los Espectáculos Deportivos . *Tesis de Licenciatura*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Ibañez, T. (1988). *Psicología Social de la Agresión: Análisis teórico y experimental*. *Tesis Doctoral*. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Martínez, R. (2008). Deporte y Violencia. *Revista Legis*.
- Millán, A. (2003). Los principios de monopolio de gestión y de unicidad deportiva en la regulación del deporte federado. *Revista Jurídica del Perú*, 185.
- Preciado, S. (2017). Fútbol, hinchadas y política. *Tesis de Maestría*. Medellín, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Ramón, I. (2003). *La Violencia en el Fútbol*. Sevilla: Wanceulen Eitorial Deportiva S.L.

- Sánchez, P., & Barajas, Á. (s.f.). Los eventos deportivos como generadores de impacto económico: Factores clave y medición. *Universidad de Vigo*, 111 - 112.
- Sánchez, P., & Barajas, Á. (s/f). Los eventos deportivos como generadores de impacto económico: Factores clave y medición. *Universidad de Vigo*, 111 - 112.
- Seoane, M. (26 de Diciembre de 2006). Aspectos legales de la FPF y la problemática legal del fútbol. *Diario Oficial El Peruano*, pág. 4.
- Sistema Nacional del Deporte. (2011). *Plan Nacional del Deporte*. Lima: Instituto Peruano del Deporte.
- Treizman, A., & Zegers, R. (Diciembre de 2010). Principios, Normas e Instituciones del Derecho Deportivo que inspiran la Lucha Antiviolenca en los Espectáculos Deportivos. *Tesis de Licenciatura*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Varsi, E. (2007). *Derecho Deportivo Peruano*. Lima, Perú: Universidad de Lima.
- Vásquez, A. (2018). Causas de la violencia en estadios de fútbol de Lima importancia de su solución en el contexto de la gestión pública, 2016. *Tesis de Maestría*. Lambayeque, Perú: Universidad César Vallejo.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cuestionario

CUESTIONARIO

Finalidad: Determinar la eficacia de la Ley N° 30037, ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos; respecto a la disminución de los actos de violencia en los estadios de futbol de la ciudad de Lima. Asimismo, permitirá conocer los factores que incitan los actos de violencia en un espectáculo deportivo así como la determinación de medidas de prevención.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la alternativa que Ud. considere correcta.

Sexo: M F

Edad:

A. LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS DE FUTBOL LUEGO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 30037.

1. ¿Considera Ud. que la celebración de un espectáculo deportivo, cómo los partidos de futbol generan violencia?
 - (a) Si
 - (b) No

2. ¿Quiénes serían los responsables de la violencia que se genera en los partidos de futbol?
 - (a) Los barristas.
 - (b) Los organizadores de los eventos deportivos.
 - (c) Los equipos de futbol.
 - (d) La alternativa a) y b)

3. En su experiencia acudiendo a partidos de futbol (encuentros deportivos) ¿Qué tipos de actos de violencia evidencio en los espectáculos deportivos a los que usted acudió dentro de los últimos años?
 - (a) Solo maltrato físico (golpes).
 - (b) Solo Agresión verbal (gritos, amenazas, insultos)
 - (c) Maltrato físico y agresión verbal.
 - (d) Robo.
 - (e) Asesinato.

4. Según su experiencia acudiendo a partidos de futbol ¿Tiene confianza de acudir a un espectáculo deportivo en compañía de su familia?
 - (a) Si
 - (b) No

5. ¿La Policía Nacional del Perú dispone las medidas de seguridad para el desplazamiento de los barristas o hinchas de una manera segura y pacífica a los escenarios deportivos?
 - (a) Siempre.
 - (b) A veces
 - (c) Nunca.

6. ¿Considera Ud. que ha incrementado los actos de violencia en los estadios de Fútbol de la ciudad de Lima?
 - (a) Si
 - (b) No

7. ¿Cuántos actos de violencia ha presenciado Ud. cuando asistía a un espectáculo deportivo?
 - (a) Hasta 5
 - (b) Hasta 10
 - (c) Hasta 20
 - (d) Hasta 30
 - (e) Más de 30

8. ¿Cuál cree Ud. que sean los factores que causan actos de violencia entre los miembros de las barras de fútbol?
 - (a) Consumo de drogas y/o estupefacientes
 - (b) Consumo de Alcohol
 - (c) Bajo nivel intelectual
 - (d) Inestabilidad Emocional
 - (e) Todas

B. MODIFICACIONES DE LA LEY N° 30037 CON FINES PREVENTIVOS.

9. ¿Considera que disminuirá la violencia por imponer sanciones punitivas (penales) severas a las personas que originan disturbio y cometen delitos contra la persona en los partidos de fútbol?
 - (a) Sí.
 - (b) No.

10. ¿Considera correcta la entrega de una caución o garantía a nombre todos los asistentes a un encuentro deportivo para cubrir los daños y perjuicios que pudiera originar las conductas delictivas de cualquier asistente a un encuentro deportivo?
 - (a) Sí.
 - (b) No

11. ¿Quiénes deben ser los encargados de pagar la caución o garantía a nombre de los asistentes a un encuentro deportivo?
 - (a) Los miembros de las barras, por medio de un incremento en la tarifa de las entradas que compran.
 - (b) Los organizadores de los partidos de fútbol.
 - (c) Los equipos de fútbol.

- (d) Todos los anteriores de forma proporcional.
12. ¿Considera correcto que los miembros de las barras de cada equipo deberían firmar un acuerdo o convenio a través del cual se comprometan a no generar más disturbios y/o violencia en los encuentros deportivos?
- (a) Si
 - (b) No
13. ¿Está de acuerdo con el retiro de las cercas que se encuentran alrededor del estadio como medida auto-educativa?
- (a) Si
 - (b) No

¡Muchas Gracias!

ENTREVISTA

FINALIDAD: Determinar la eficacia de la Ley N° 30037 en la disminución de los actos de violencia cometidos en los Estadios de Fútbol de la ciudad de Lima.

1. ¿Cómo se organizan en protección de los espectáculos deportivos dentro de la ciudad de Lima?
2. ¿Cuántos operadores policiales intervienen en cada espectáculo deportivo?
3. ¿El estado cuanto ha aportado económicamente para la protección de los concurrentes en los espectáculos deportivos?
4. ¿Considera Ud. que se cumple el marco normativo Ley N° 30037 dentro de su institución?
5. ¿Qué problemática ha presenciado que concurre en demasía en los espectáculos deportivos?
6. ¿Considera Ud. que ha incrementado la violencia en los estadios de futbol de la ciudad de Lima?
7. ¿Considera Ud. que los Clubes Deportivos cumplen con realizar los empadronamientos establecidos en el marco normativo?
8. ¿Cree Ud. que debe mejorar la protección y seguridad a los espectadores que concurren a este tipo de espectáculos?